

Delano

Union School District



“Trabajando Juntos para una Mejor Educación”

2026-2027

Manual de Estudiante/Padres

NOTIFICACIÓN ANUAL PARA LOS PADRES 2026-2027

Estimados Padres/Tutores:

Bienvenidos al año escolar 2026-2027. La sección 49880 del Código de Educación de California exige que cada distrito escolar notifique a los padres y tutores sobre sus derechos y obligaciones al inicio del primer semestre o trimestre del año escolar regular. A continuación, se resumen dichos derechos y responsabilidades.

El artículo 48980 del Código de Educación de California exige que cada distrito escolar le notifique a los padres y tutores sobre sus derechos legales y obligaciones al inicio del primer semestre o trimestre del ciclo escolar regular. A continuación, se resumen esos derechos y responsabilidades.

El artículo 48982 del Código de Educación requiere que los padres o tutores firmen este aviso y lo devuelvan a la escuela. Su firma confirma que ha recibido y leído este aviso. No implica que haya dado o negado su consentimiento para que su hijo(a) participe en ningún programa o actividad en concreto. Algunos puntos de este aviso requieren una notificación previa por separado antes de que tenga lugar una actividad o clase concreta. Se le enviará una carta por separado antes de que tenga lugar dicha actividad, y su hijo(a) quedará exento de participar siempre que presente una declaración por escrito al director de la escuela solicitando que no participe. En otros apartados de este aviso se describen los derechos que usted o su hijo(a) pueden ejercer en cualquier momento. A lo largo de este aviso, el término “padre” incluye tanto al padre, a la madre o al tutor legal.

Favor de firmar y regresar el acuse de recibo adjunto indicando que han recibido y repasado estos materiales.

Si tienen cualquier pregunta, por favor comuníquese con la oficina del Distrito.

Rosalina Rivera

Rosalina Rivera
Superintendente

AUSENCIAS

AUSENCIAS JUSTIFICADAS (CE §48205): Se justificará la ausencia de un alumno(a) cuando está se deba a:

- Debido a la enfermedad del alumno(a), incluyendo una ausencia para el beneficio de la salud mental o de comportamiento del alumno(a).
- Debido a una cuarentena bajo la supervisión de un funcionario de salud del condado o de la ciudad.
- Para el propósito de recibir atención médica, dental, optométrica, o quiropráctica.
- Para el propósito de asistir a los servicios funerarios o se encuentra en luto por la muerte de un miembro de la familia inmediata del alumno(a), o de una persona que, a consideración de los padres o tutores del alumno, tenga una relación tan cercana con él/ella, como para ser considerado(a) como familiar directo del alumno(a), siempre y cuando la ausencia no sea más de cinco (5) días por incidente.
- Con el propósito de servir como jurado.
- Debido a enfermedad o cita médica durante los horarios escolares de un hijo(a) del que el alumno(a) es el padre con custodia.

- Por motivos personales justificados, como la comparecencia ante un tribunal, la celebración de una festividad religiosa o un retiro, una conferencia laboral o una conferencia formativa sobre el proceso legislativo o judicial organizada por una organización sin fines de lucro. Todas las ausencias incluidas en esta categoría requieren una solicitud por escrito de los padres y deben ser aprobadas por el director o el representante designado, de conformidad con las normas uniformes establecidas por la junta directiva del distrito escolar.
- Para el propósito de servir como un miembro de un distrito electoral para una elección.
- Para el propósito de pasar tiempo con un miembro de la familia inmediata del alumno(a), quien es un miembro activo de los servicios uniformados, y ha sido llamado al servicio para, está de baja de, o ha regresado inmediatamente de su misión. Las ausencias deberán ser concedidas por un período de tiempo que será determinado bajo la discreción del (de la) Superintendente del distrito escolar.
- Para el propósito de asistir a la ceremonia de naturalización del alumno(a) para convertirse en Ciudadano Americano.
- Para el propósito de participar en una ceremonia o evento cultural.
- Para un alumno de secundaria o preparatoria que participe en un acto cívico o político (un día (1) justificado por curso escolar, debiendo notificarlo al centro antes de la ausencia; los días adicionales quedarán a criterio del director).
- Para acceder a servicios de atención a las víctimas, apoyo en el duelo o planificación de la seguridad tras el fallecimiento de un familiar directo (hasta 3 días por incidente).
- Debido a la participación del alumno(a) en el examen de ingreso militar.
- Según lo aprobado por el superintendente y en conformidad con el artículo 48260(c) del Código de Educación. A un alumno(a) que se ausente en virtud de este artículo se le permitirá completar todas las tareas y exámenes que haya perdido y que puedan proporcionársele de forma razonable y, tras completarlos satisfactoriamente en un plazo razonable, se le concederá la calificación completa.

AUSENCIAS POR SERVICIOS MÉDICOS CONFIDENCIALES (CE §46010.1): Los alumnos de los cursos 7.º a 12.º pueden ausentarse de la escuela para recibir atención médica confidencial sin necesidad del consentimiento de sus padres o tutores.

AUSENCIA POR ENSEÑANZA RELIGIOSA (CE §46014): Con el consentimiento por escrito de los padres, se podrá justificar la ausencia de un alumno de asistir a clase para que participe en actos o instrucción religiosa.

REDUCCIÓN DE CALIFICACIÓN/PÉRDIDA DE CRÉDITO ACADÉMICO (CE §48980(i)): No se podrá reducir la calificación de un alumno(a) ni retenerle los créditos académicos basándose únicamente en una ausencia justificada conforme al artículo 48205 del Código de Educación. Si es posible facilitar de forma razonable los trabajos o exámenes perdidos, el alumno(a) que los realice satisfactoriamente en un plazo razonable deberá recibir el crédito completo por dicho trabajo.

ASISTENCIA ESCOLAR / ALTERNATIVAS DE ASISTENCIA ESCOLAR

ALTERNATIVAS DE ASISTENCIA ESCOLAR (CE §48980(g)): El distrito le proporciona información a los padres o tutores respecto a opciones disponibles para elegir otras escuelas distintas a la escuela al que está asignado el alumno(a).

TRASLADOS DENTRO DEL DISTRITO (CE §35160.5(b)): El distrito cuenta con una política que permite a los alumnos solicitar la admisión en una escuela del distrito distinta de la correspondiente a su lugar de residencia. Se da prioridad a los alumnos que residen dentro de la zona de asistencia de una escuela. Si el número de solicitantes supera la capacidad disponible, la selección se lleva a cabo mediante un proceso aleatorio e imparcial, de conformidad con la política del distrito. El rendimiento académico o deportivo no se utiliza como criterio para la admisión o el rechazo.

DISTRITO DE ELECCIÓN (CE §§48300–48315): Algunos distritos escolares de California optan por convertirse en “distritos de libre elección”, lo que significa que aceptan a alumnos de fuera de sus límites de residencia sin necesidad de la autorización del distrito de residencia del alumno(a). Si un distrito de libre elección acepta solicitudes, debe dar prioridad en la inscripción en el siguiente orden: (1) hermanos de alumnos actualmente inscritos, (2) alumnos con derecho a comidas gratuitas o a precio reducido,

jóvenes en hogares de crianza y alumnos sin hogar, y (3) hijos de personal militar. Un distrito de elección no podrá denegar el traslado de ningún alumno con necesidades especiales, de ningún alumno que esté aprendiendo inglés, de ningún joven en hogar de crianza ni de ningún niño o joven sin hogar. A partir del curso 2025-26, las comunicaciones que un distrito de elección envíe a los padres no podrán dirigirse a determinadas familias en función del dominio del inglés de sus hijos, de sus ingresos o de cualquier otra característica protegida por el artículo 200 del Código de Educación. Comuníquese con la oficina del distrito para averiguar si su distrito participa en este programa.

TRASLADOS ENTRE DISTRITOS (CE §46600 y siguientes): Dos o más distritos escolares pueden llegar a un acuerdo que permita que los alumnos se trasladen entre distritos por hasta cinco años, con posibilidad de renovación por períodos adicionales de cinco años. Los términos y condiciones del traslado se establecen en el acuerdo entre los distritos. Una vez inscrito bajo un acuerdo entre distritos, un alumno(a) no necesita volver a solicitarlo y puede seguir asistiendo a la escuela de inscripción a menos que el acuerdo indique lo contrario. El distrito de residencia no puede rechazar una solicitud de traslado presentada por un alumno(a) cuyos padres o tutores sean miembros del ejército en servicio activo, siempre que el distrito de destino haya aprobado dicha solicitud. Un alumno(a) que haya sido identificado como víctima de acoso escolar por parte de un alumno de su distrito de origen tendrá prioridad para asistir a una escuela de otro distrito en virtud de cualquier acuerdo vigente, o se le dará consideración especial a la hora de establecer un nuevo acuerdo si no existe ninguno, siempre que la escuela de acogida tenga plazas disponibles. Si se rechaza una solicitud de traslado, los padres pueden apelar la decisión al consejo educativo del condado dentro de un plazo de 30 días hábiles.

EMPLEO DE LOS PADRES PARA ESTABLECER LA RESIDENCIA (CE §48204(b)): Si al menos uno de los padres o tutores trabaja físicamente dentro de los límites de otro distrito escolar durante un mínimo de 10 horas por semana escolar, el alumno podrá considerarse residente de dicho distrito con fines de inscripción. Esta opción no garantiza la inscripción—el distrito que recibe tiene el derecho de aceptar o rechazar la solicitud—pero un alumno(a) no puede ser rechazado basándose en su raza, origen étnico, género, ingresos de los padres, desempeño académico ni por cualquier otra consideración arbitraria.

LEY DE INSCRIPCIÓN ABIERTA (CE §48350 y siguientes): Si su hijo(a) asiste a una escuela que figura en la Lista de inscripción abierta del estado como escuela de bajo rendimiento, tiene derecho a solicitar el traslado a otra escuela pública con mejores resultados, ya sea dentro o fuera del distrito. El distrito tiene la obligación de informarle a padres/tutores sobre esta opción al inicio del ciclo escolar. Para obtener más información sobre el proceso de solicitud y fechas límite, por favor comuníquese con su distrito.

AVISO SOBRE ESCUELAS ALTERNATIVAS (CE §58501): La Ley de California les permite a los distritos escolares establecer escuelas alternativas diseñadas para ofrecerle a los alumnos un entorno educativo distinto que se enfoca en la autonomía, creatividad, aprendizaje impulsado por los alumnos y colaboración entre alumnos, padres y maestros. Si le interesa obtener más sobre los programas escolares alternativos que están disponibles dentro de su área, la información está disponible en las escuelas de la superintendencia del condado, en la oficina administrativa del distrito y en las oficinas principales de cada escuela.

ESCUELAS SEMIAUTÓNOMAS (Charter) (CE §§47600–47663; 5 CCR §11963): Las escuelas Semiautónomas (Charter) son escuelas financiadas con fondos públicos que funcionan en virtud de una concesión otorgada por un distrito escolar, consejo educativo del condado o el Consejo Educativo Estatal. Las escuelas Semiautónomas se rigen por el Código de Educación, pero, por lo general, están exentas de muchos de sus requisitos habituales. Las escuelas Semiautónomas puede que ofrezcan una enseñanza impartida en un salón de clases o fuera de clase. Para obtener más información sobre las escuelas Semiautónomas dentro de su área, comuníquese con el distrito escolar o acuda al sitio web del Departamento de Educación de California.

ESCUELAS PRIVADAS (CE §48222): Los niños(as) pueden recibir educación en escuelas privadas de tiempo completo por personas calificadas para enseñar en el Estado de California. La elección y el costo de las escuelas privadas son la responsabilidad de los padres del estudiante. Para obtener más información respecto a la declaración jurada sobre las escuelas privadas, por favor consulte el sitio web del Departamento de Educación de California en <https://www.cde.ca.gov/sp/ps/affidavit.asp>.

ALUMNOS CON ALTAS CAPACIDADES INTELECTUALES (CE §48223): Los niños(as) con altas capacidades intelectuales que reciben enseñanza en una escuela privada diurna a tiempo completo, en

la que se imparten todos o parte de los programas educativos que deben impartirse en las escuelas públicas, podrán quedar exentos de la asistencia obligatoria a la escuela pública. Para obtener más información, comuníquese con la oficina del distrito.

INSTRUCCIÓN IMPARTIDA POR TUTORES (CE §48224): Como alternativa a una escuela privada, los niños(as) pueden recibir educación por parte de un tutor privado, quien debe tener una acreditación estatal válida para el nivel de grado que corresponda. La elección y el costo de los tutores son la responsabilidad de los padres del estudiante.

EDUCACIÓN INDIVIDUALIZADA (CE §§48206.3, 48980(b)): Si su hijo(a) tiene una discapacidad temporal la cual le previene a su hijo(a) asistir a clases regulares, el distrito le proveerá educación individualizada en el hogar o en el hospital o en otro centro de salud residencial cuando sea posible. Por favor comuníquese con la oficina del distrito si considera que su hijo(a) podría ser elegible para servicios de educación individualizada.

ESTUDIANTES EN HOSPITALES FUERA DEL DISTRITO ESCOLAR (CE §§48206.3, 48207, 48208): Si, debido a una incapacidad provisional, su hijo(a) está en un hospital u otra institución de salud residencial que se encuentre fuera de su distrito escolar, su hijo(a) puede ser elegible para recibir instrucción individualizada en el distrito escolar donde el hospital/instalación este ubicado. Debe informar tanto al distrito en el que reside como al distrito en el que se encuentra el centro/instalación, para que se pueda coordinar la enseñanza.

DISCIPLINA ESTUDIANTEL

NORMAS Y PROCEDIMIENTOS SOBRE DISCIPLINA ESCOLAR (CE §35291): Los artículos 48900 y siguientes del Código de Educación establecen las normas relacionadas con la disciplina estudiantil y los procedimientos de un debido proceso legal correspondientes. En combinación con las políticas del distrito, los responsables escolares tienen la autoridad legal para imponer medidas disciplinarias a los alumnos y garantizar que estos cuenten con un debido proceso legal correspondiente. Se pueden solicitar copias de los artículos pertinentes del Código de Educación y de las políticas del distrito.

OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS (5 CCR §300): Los alumnos deben respetar las normas escolares, obedecer las instrucciones del personal docente, comportarse respetuosamente, esforzarse en sus estudios y utilizar un lenguaje adecuado en todo momento.

MOTIVOS DE DISCIPLINA ESTUDIANTEL (CE §48900): El artículo 48900 del Código de Educación establece los comportamientos por los que un alumno(a) puede ser sujeto a suspensión o expulsión, entre los que se incluyen causar o amenazar con causar daño, la posesión de armas, drogas o alcohol, el robo, el vandalismo, el acoso o el bullying, y otros actos que perturben las actividades escolares o infrinjan de cualquier otra forma los reglamentos escolares. Las medidas disciplinarias se imponen en conformidad con la legislación aplicable y las políticas del distrito.

MOTIVOS ADICIONALES PARA LOS ALUMNOS DE 4.º A 12.º CURSO/GRADO (CE §§ 48900.2, 48900.3, 48900.4, 48900.7): Para los alumnos del 4º al 12º curso, otros motivos de suspensión o expulsión son el acoso sexual (CE §48900.2), la violencia motivada por el odio (CE §48900.3), el acoso, las amenazas o la intimidación dirigidos a cualquier alumno o miembro del personal (CE §48900.4) y las amenazas terroristas contra los funcionarios de la escuela o los bienes de esta misma (CE §48900.7).

SE PREFIERE UNA CORRECCIÓN NO DISCIPLINARIA (CE §§48900.5(b), 48900.6, 48900.9(b)): La legislación de California exige que siempre se consideren otras medidas correctivas antes de suspender, expulsar o apartar a un alumno del salón de clases habitual mediante cualquier forma de medida disciplinaria de exclusión. Se les recomienda a las escuelas a recurrir a intervenciones en el salón de clases, prácticas restaurativas, asesoramiento y otros enfoques de apoyo antes de recurrir a la suspensión o expulsión.

SUSPENSIÓN ESCOLAR (CE §48911): El director(a) de la escuela, el designado del director(a) o el Superintendente pueden suspender a un alumno(a) de la escuela por cualquier conducta prohibida de acuerdo con el artículo 48900 del Código de Educación. El tiempo máximo para cualquier suspensión individual es de cinco días escolares. Si se inicia un procedimiento de expulsión, el alumno podrá permanecer suspendido hasta que la junta directiva tome una decisión definitiva. Se le notificará de inmediato si su hijo(a) es suspendido, y tiene derecho a solicitar una reunión con los responsables de la escuela para tratar el tema de la suspensión.

RECOMENDACIONES DE EXPULSIÓN OBLIGATORIAS Y DISCRECIONALES (CE §48915): El artículo 48915 del Código de Educación establece requisitos específicos de expulsión que van más allá de los previstos en el artículo 48900 del Código de Educación. En el caso de determinados actos graves, como la posesión de un arma de fuego, amenazar a otra persona con un cuchillo, la venta ilegal de sustancias controladas, cometer o intentar cometer una agresión sexual y la posesión de explosivos, el director de la escuela está obligado a recomendar la expulsión sin margen de discrecionalidad. Para otras conductas/actos graves como la agresión con riesgo de causar lesiones corporales graves, la posesión de un cuchillo, el robo o la extorsión, y la posesión de determinadas sustancias controladas; en estos casos, el director recomendará la expulsión, salvo que existan circunstancias atenuantes específicas. Se puede solicitar a la oficina del distrito una descripción detallada de los motivos de suspensión y expulsión.

TRASLADO INVOLUNTARIO DE UN ALUMNO CONDENADO POR UN DELITO GRAVE O LEVE DE CARÁCTER VIOLENTO (CE §48929): De acuerdo con la política del distrito, un alumno(a) que haya sido condenado por un delito grave violento o por un delito menor relacionado con un arma de fuego podrá ser trasladado de forma obligatoria a otro plantel escolar si la víctima del delito está inscrita en la misma escuela. El propósito de esta norma es para proteger la seguridad y bienestar de la víctima. Se les avisará a los padres y tutores del cualquier traslado de este tipo, de acuerdo con la legislación correspondiente.

DISCIPLINA DE UN ESTUDIANTE CON DISCAPACIDADES (CE §48915.5; 20 USC §1415(k)): La ley Federal gobierna la autoridad de los distritos escolares para suspender y expulsar a niños(as) discapacitados de la escuela. Si la mala conducta es una manifestación de la discapacidad del estudiante, después de 10 días de suspensión, el estudiante debe volver a su colocación previa a la suspensión a menos que su equipo del IEP y sus padres acuerden algo distinto. Un estudiante con discapacidad no puede ser expulsado por mala conducta que es una manifestación de su discapacidad.

NOTIFICACIÓN A LAS AUTORIDADES (CE §48902): El Código de Educación exige que el director(a) de la escuela notifique a las autoridades locales cuando un alumno(a) cometa alguna de las siguientes conductas en el plantel escolar o durante una actividad escolar: agresión con un arma mortal u otro instrumento que pueda causar lesiones corporales graves; agresión mediante el uso de la fuerza que pueda causar lesiones corporales graves; consumo, posesión o venta de estupefacientes, alcohol u otras sustancias controladas; posesión de un arma de fuego en una zona escolar; posesión de otra arma peligrosa como un puñal o una daga; o la posesión o el suministro de un arma de fuego o un explosivo en el ámbito escolar.

ENTREGA DE UN ESTUDIANTE A UN AGENTE DE LA AUTORIDAD (CE §48906): Si un funcionario escolar entrega a su estudiante a un Agente de la Autoridad con el propósito de retirar a su estudiante del plantel escolar, el funcionario escolar tomará medidas inmediatas para notificárselo a usted o a un familiar responsable de su hijo(a). La única excepción es cuando el estudiante ha sido puesto bajo custodia como víctima de sospecha de abuso infantil o negligencia, en tal caso la escuela seguirá las instrucciones del agente de la autoridad encargado de la investigación.

ASISTENCIA DE LOS PADRES DEL ALUMNO SUSPENDIDO (CE §48900.1; LC §230.7): Un maestro(a) puede exigirle a un padre, madre o tutor que asista a una parte de la jornada escolar en el salón de clases de su hijo(a) tras una suspensión. Se prohíbe a los empleadores sancionar a un padre o madre por cumplir con este requisito.

RESPONSABILIDAD DEL MAESTRO(A) RESPECTO A LA CONDUCTA DE LOS ALUMNOS (CE §44807): Cada maestro debe exigir de los estudiantes una estricta cuenta de su conducta en su camino hacia y de la escuela, en los patios de juego, o durante el recreo. Los maestros podrán ejercer el grado de control físico que sea razonablemente necesario para mantener el orden, proteger los bienes o velar por la salud y la seguridad de los alumnos, del propio maestro(a) y de otras personas.

INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS ESCOLAR (CE §§35256, 35258): Los padres tienen el derecho de solicitar y recibir información sobre el Informe de Rendición de Cuentas Escolar (SARC por sus siglas en inglés), el cual proporciona detalles respecto al desempeño académico educativo, los resultados de los alumnos, la seguridad, la cualificación de los maestros, el número de alumnos por clase y el estado de las instalaciones. Se pueden solicitar copias, que también están disponibles en la página web del distrito.

LEY DE UN LUGAR SEGURO PARA APRENDER (CE §§234.1, 234.4): El distrito se compromete a mantener un entorno de aprendizaje y de trabajo libre de discriminación, acoso, intimidación y acoso escolar, incluido el ciberacoso. La información sobre las políticas y los procedimientos del distrito para presentar y resolver reclamaciones/quejas está disponible en los planteles escolares y en la página web

del distrito, tanto en inglés como en otros idiomas obligatorios. Para obtener una copia de estos reglamentos o bien, para comunicar cualquier inquietud, los padres y los alumnos pueden comunicarse con la oficina del distrito.

CÓDIGO DE VESTIMENTA (CE §35183): El distrito está autorizado a establecer un código de vestimenta razonable. Se espera que los alumnos vistan de forma adecuada para ir a la escuela, y quedan prohibidas las prendas o artículos que puedan causar disturbios, que sean peligrosos o que estén relacionados con pandillas. Los requisitos específicos del código de vestimenta están disponibles en la propia escuela o pueden solicitarse.

DAÑOS A LA PROPIEDAD O LESIÓN PERSONAL-RESPONSABILIDAD DE LOS PADRES (CE §48904(A); CC §1714.1): Los padres son responsables por todos los daños a la propiedad o daños a una persona ocasionados por la mala conducta intencionada de su hijo(a) en una cantidad de hasta \$25,000.00.

DAÑOS A MATERIALES DE LA BIBLIOTECA-RESPONSABILIDAD DE LOS PADRES (CE §19910): El padre o tutor de un menor que dañe o destruya deliberadamente cualquier libro, mapa, gráfica, ilustración u otro bien perteneciente a la escuela o a la biblioteca deberá hacerse cargo, ante el distrito, del costo de sustitución o reparación de dicho bien, hasta el importe permitido por la ley.

MATERIALES DE BIBLIOTECA RETRASADOS — RESPONSABILIDAD DE LOS PADRES (CE §§19911; 48904(b)): Los padres o tutores de un menor quien no devuelva a su debido tiempo el material escolar o de biblioteca que haya tomado prestado podrá ser considerado responsable del costo de la sustitución de dicho material. Las calificaciones, los títulos y los expedientes académicos podrán retenerse hasta que se resuelva el asunto o se acuerde un programa de trabajo voluntario.

MONITOREO DE REDES SOCIALES (CE §49073.6): El distrito ha establecido un programa para reunir y guardar información de las cuentas de redes sociales de los alumnos para fines directamente relacionados con la seguridad de la escuela o de los alumnos. Si se ha recopilado información de las redes sociales de su hijo(a), se le avisará. Usted y su hijo(a) tienen el derecho de (1) ser informados de que se está recopilando información de su hijo(a) en las redes sociales; (2) acceder y repasar la información que ha sido recopilada; y (3) solicitar la corrección o la eliminación de cualquier información recopilada. Todos los datos recopilados se eliminarán en el plazo de un año desde que el alumno(a) cumpla 18 años o en el plazo de un año desde que el alumno deje de estar inscrito en el distrito, lo que ocurra primero.

USO DE DISPOSITIVOS MÓVILES (CE § 5131): Los estudiantes no deberán utilizar teléfonos inteligentes ni otros dispositivos de comunicación móvil mientras se encuentren en las instalaciones escolares o bajo la supervisión y el control de un empleado del distrito. Los teléfonos inteligentes y otros dispositivos de comunicación móvil no deberán utilizarse de ninguna manera que vulnere los derechos de privacidad de otra persona.

SERVICIOS ESTUDIANTILES

EDAD MÍNIMA DE ADMISIÓN PARA EL KÍNDER Y EN EL CURSO DE TRANSICIÓN (EC §48000): Un niño podrá inscribirse en el kínder si cumple cinco años el 1 de septiembre o antes. Cualquier niño que cumpla cuatro años antes del 1 de septiembre será admitido en un programa de kínder de transición (TK por sus siglas en inglés), de conformidad con la ley y la norma del distrito.

EDUCACIÓN ESPECIAL- LEY DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (IDEA por sus siglas en inglés) (20 USC §1400, y siguientes): La legislación Estatal y Federal exige que se ofrezca una educación pública gratuita y apropiada (FAPE por sus siglas en inglés) en el ambiente menos restrictivo para los alumnos elegibles con discapacidades entre 3 a 21 años de edad. Si lo solicita, se le facilitará información sobre los requisitos de acceso, los derechos de los padres y las garantías procesales.

EDUCACIÓN ESPECIAL/DETECCIÓN DE NIÑOS (CE §56301): El distrito identifica y evalúa activamente a los alumnos que podrían tener discapacidades. Los padres que sospechen que su hijo(a) pueda tener necesidades especiales pueden solicitar una evaluación comunicándose con Claudia Marin, la Directora de Educación Especial al (661) 721-5000. La solicitud se puede realizar verbalmente o por escrito. Una vez recibida la solicitud de evaluación por escrito, el distrito debe responder dentro de un plazo de 15 días hábiles ya sea presentando un plan de evaluación propuesto o una explicación por escrito de su rechazo a realizar la evaluación.

QUEJAS RELACIONADAS CON EDUCACIÓN ESPECIAL (5 CCR §§3200–3205; CFR, §§300.151–300.153): Si considera que el distrito ha infringido la legislación federal o estatal que regula la identificación, la evaluación o la asignación de un alumno con discapacidad, puede presentar una queja por escrito ante el Departamento de Educación de California.

ARTÍCULO 504/ALUMNOS CON DISCAPACIDADES (Artículo 504 De La Ley De Rehabilitación De 1973): El distrito no discrimina por motivos de discapacidad e informa anualmente a los padres o tutores de sus derechos en virtud del artículo 504, incluida la obligación del distrito de garantizar la igualdad de acceso a los programas y servicios.

TOMA DE HUELLAS DIGITALES (CE §32390): Si el distrito ofrece un programa de huellas voluntario para los estudiantes inscritos en Kinder o recién inscritos en el distrito, a los padres o tutores se les notificará de los procedimientos, cuotas aplicables y su derecho a rehusarse a participar.

NIÑOS EN SITUACIONES SIN HOGAR (42 USC §§11431–11435): El distrito designará a una persona de contacto para los alumnos sin hogar, cuya función será garantizar que los padres, tutores y alumnos estén informados de sus derechos educativos y que se publique un aviso público sobre dichos derechos, tal y como exige la ley.

DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES SIN HOGAR (CE §48851): El distrito distribuye cada año un cuestionario sobre la situación de vivienda a todas las familias con el fin de identificar a los alumnos sin hogar. Este cuestionario incluye información sobre los derechos y protecciones disponibles para los alumnos sin hogar, incluyendo la inscripción inmediata, la estabilidad escolar y acceso a servicios educativos. El distrito se asegura que la información esté disponible en idiomas que las familias comprendan y recopila las respuestas para ayudar a identificar y apoyar a los alumnos que necesitan servicios.

PLAN DE AHORRO PARA LA INVERSIÓN Y EL DESARROLLO DE LOS NIÑOS DE CALIFORNIA — CalKIDS (CE §69996 y siguientes): El Estado de California ofrece el programa de CalKIDS, que ofrece a los alumnos de escuelas públicas que cumplan los requisitos, cuentas de ahorro para la universidad con el fin de financiar su futura educación superior. Se puede consultar más información en la página web del Tesorero del Estado de California.

INVERSIÓN EN LA EDUCACIÓN FUTURA (EC §48980(d)): Se recomienda a los padres que tengan en cuenta la importancia de invertir en la educación superior de sus hijos y que consideren opciones de inversión adecuadas, como los bonos de ahorro de Estados Unidos.

SEGURIDAD EN EL PLANTEL/CAMPUS

PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD ESCOLAR (CE §§32280 y siguientes; SB 848; SB 98; AB 49): Cada escuela del distrito cuenta con un plan integral de seguridad escolar. Se pueden solicitar copias en la oficina del distrito, que también se facilitan a las autoridades del orden locales. A partir del curso 2026-27, los planes de seguridad escolar deberán incluir: (1) procedimientos para notificarle a los padres, tutores, maestros, administradores y personal escolar cuando se confirme la presencia de oficiales de inmigración en el plantel; y (2) procedimientos para la supervisión y protección de los menores frente al maltrato infantil, el abandono y los delitos sexuales. Los planes de seguridad se actualizan anualmente y deben estar listos antes del 1 de marzo de cada año.

CAMPUS LIBRE DE DROGAS: La posesión, uso o venta de narcóticos, alcohol u otras sustancias controladas se prohíbe estrictamente en todas las actividades escolares y en recintos escolares. Las infracciones pueden dar lugar a la intervención de las autoridades policiales locales y a medidas disciplinarias por parte del distrito, que pueden llegar a incluir la suspensión o la expulsión.

NOTIFICACIÓN EN VIRTUD DE LA LEY DE MEGAN (PC §290.4): Los padres y los miembros del público tienen el derecho de revisar información sobre delincuentes sexual registrados en California. Esta información se encuentra disponible en la oficina principal de la autoridad policial local que presta servicio a este distrito escolar o en línea en www.meganslaw.ca.gov.

SEGURIDAD EN LOS AUTOBUSES ESCOLARES (CE §39831.5): Se facilitan las normas y reglamentos de seguridad para los pasajeros de los autobuses escolares a todos los alumnos que sean nuevos en el distrito o que no hayan utilizado anteriormente el transporte escolar. Si su hijo(a) va a viajar en el autobús escolar, comuníquese con la oficina del distrito para obtener una lista completa de las paradas, las normas de conducta y la información sobre seguridad.

ALMACENAMIENTO SEGURO DE ARMAS DE FUEGO (CE §49392): La legislación de California exige que las armas de fuego se guarden de forma segura para evitar que los niños puedan acceder a ellas. El riesgo que los niños lleven armas de fuego a la escuela se puede disminuir significativamente guardando las armas de fuego en un contenedor cerrado con llave o con un dispositivo de bloqueo que las haga inoperables, y si se almacenan separadas de la munición. Se anima a los padres y tutores a que revisen las leyes de California sobre la prevención del acceso de menores a las armas de fuego, que imponen responsabilidades penales y civiles a los adultos que no almacenen las armas de fuego de forma segura. Para obtener información detallada sobre las leyes de prevención de acceso de menores en California y los requisitos de almacenamiento seguro, consulte el Aviso de Almacenamiento Seguro de Armas de Fuego adjunto. (Véase adjunto.)

EXPEDIENTES ESCOLARES Y RENDIMIENTO

EXPEDIENTES ESTUDIANTILES/NOTIFICACIÓN DE DERECHOS DE PRIVACIDAD (CE §§49063 y siguientes, 49069.7, 49073; FERPA): La legislación federal y estatal reconoce a los padres y a los alumnos que cumplan los requisitos el derecho a acceder a los expedientes académicos de los alumnos y a proteger su privacidad. Los expedientes estudiantiles son confidenciales y no se compartirán sin consentimiento, salvo en los casos permitidos por la ley. Los expedientes estudiantiles incluyen cualquier información directamente relacionada con un alumno identificable que conserve el distrito. Los padres y los alumnos que cumplan los requisitos pueden solicitar el acceso a los expedientes estudiantiles comunicándose con la escuela del alumno, y el distrito responderá a las solicitudes en un plazo de cinco días laborables. El distrito podrá facilitar los expedientes, sin necesidad de consentimiento, a los responsables de la escuela o a los contratistas que tengan un interés educativo legítimo, o a otras partes en los casos en que lo permita la ley. Cuando el alumno(a) se inscriba en otra escuela o distrito, el distrito trasladará el expediente según sea necesario. Los padres y los alumnos que cumplan los requisitos tienen derecho a solicitar la modificación de los expedientes académicos que consideren inexactos, engañosos o que infrinjan los derechos de privacidad, y pueden solicitar una audiencia si el distrito rechaza la solicitud. El distrito mantiene un registro de las solicitudes de acceso a los expedientes de los alumnos, tal y como exige la ley. Las reclamaciones relativas a presuntas violaciones de los derechos de privacidad de los expedientes de los alumnos pueden presentarse ante el Departamento de Educación de los Estados Unidos.

DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN DEL DIRECTORIO ESTUDIANTIL (CE §49073; 34 CFR §99.37): El distrito podrá facilitar información del directorio en conformidad con la legislación estatal y federal, incluyendo el nombre del alumno, su fecha de nacimiento, dirección, número de teléfono, correo electrónico, participación en actividades, fechas de asistencia y títulos o reconocimientos obtenidos. La información del directorio no incluye la ciudadanía ni el estatus migratorio. Los padres y los alumnos que cumplan los requisitos pueden solicitar que el distrito no revele la información del directorio presentando una solicitud por escrito en un plazo de 30 días a partir de la fecha de recibo de este aviso.

DIVULGACIÓN DE EXPEDIENTES ESTUDIANTILES/CUMPLIMIENTO DE UNA CITACIÓN O DE UNA ORDEN JUDICIAL (CE §§49076, 49077): El distrito hará todo lo posible por notificar con antelación a los padres o a los alumnos que cumplan los requisitos antes de revelar los expedientes académicos de los alumnos en respuesta a una citación o una orden judicial, salvo que la ley disponga lo contrario.

DIVULGACIÓN DE EXPEDIENTES ESTUDIANTILES A LOS FUNCIONARIOS ESCOLARES Y A LOS EMPLEADOS DEL DISTRITO (CE §§49076(a)(1), 49064(d)): Los distritos podrían facilitar los expedientes académicos, sin el consentimiento previo por escrito de los padres, a funcionarios de la escuela, al personal y a los proveedores de servicios que tengan un interés educativo legítimo en dichos expedientes.

MATERIALES DIDÁCTICOS/PLAN DE ESTUDIOS

IGUALDAD DE GÉNERO EN LA PLANIFICACIÓN DE LA CARRERA PROFESIONAL (CE §221.5(d)): A partir de 7.º curso, se informa con antelación a los padres y tutores sobre las actividades de orientación profesional y de elección de asignaturas. Los consejeros escolares y el personal no pueden orientar a los alumnos hacia ninguna trayectoria profesional, asignatura o programa, ni disuadirles de ello,

basándose en su sexo. Se anima a los padres y tutores a participar en estas sesiones de orientación y en la decisión junto con sus hijos.

FOLLETO INFORMATIVO SOBRE EL PLAN DE ESTUDIOS ESCOLAR (CE §49091.14): Cada escuela prepara anualmente un folleto informativo sobre el plan de estudios de sus cursos. El folleto informativo está disponible en el plantel escolar para su consulta y se pueden solicitar copias por un importe que no supere el costo real de la reproducción.

EDUCACIÓN MULTILINGÜE (CE §310): El distrito facilita a los padres, en el momento de la inscripción o cuando lo soliciten, información sobre los programas de aprendizaje de idiomas disponibles, incluida una descripción de cada uno de ellos.

PROHIBICIÓN DE MATERIALES EDUCATIVOS DISCRIMINATORIOS (CE §244): El distrito no adoptará ni aprobará materiales o planes de estudios que sometan a un alumno a una discriminación ilegal basada en características protegidas por la ley, incluida la discapacidad, género, identidad o expresión de género, nacionalidad, raza o identidad étnica, religión, orientación sexual o estatus migratorio. Los padres podrán presentar una queja por infracciones a través de los Procedimientos Uniformes de Reclamación del distrito.

NOTIFICACIÓN SOBRE LOS CURSOS DEL BACHILLERATO INTERNACIONAL Y DE DOBLE INSCRIPCIÓN (CE §48980.6): Al inicio del primer semestre o trimestre, el distrito deberá informar a los padres o tutores de los alumnos de los cursos 7.º a 12.º sobre cualquier curso de doble inscripción o de Bachillerato Internacional que ofrezca el distrito.

DERECHO A ABSTENERSE DE REALIZAR USOS NOCIVOS DE LOS ANIMALES (CE §32255 y siguientes): Los alumnos tienen derecho a negarse a participar en proyectos educativos que impliquen la disección u otro uso perjudicial o destructivo de animales. Si su hijo(a) desea ejercer este derecho, por favor déjele saber por escrito a la escuela para que se pueda organizar un proyecto alternativo.

DERECHOS DE LOS PADRES — LEY DE EMPODERAMIENTO EDUCATIVO (CE §49091.10): La Ley de Empoderamiento Educativo otorga a los padres y tutores el derecho a inspeccionar, con previa solicitud, los materiales didácticos utilizados en el salón de clases de sus hijos; a observar las actividades escolares en las que participen sus hijos, de conformidad con los procedimientos del distrito; y a ser informados de cualquier evaluación conductual, mental o emocional de sus hijos, así como a negar su permiso para dicha evaluación. No se podrá obligar a los alumnos a afirmar o rechazar ninguna ideología, doctrina religiosa u opinión política.

RECLAMACIONES RELACIONADAS CON DEFICIENCIAS EN LOS MATERIALES DIDÁCTICOS, ETC. (CE §35186): Los padres, los alumnos y los maestros tienen derecho a presentar una queja si existen deficiencias relacionadas con: materiales didácticos insuficientes o en mal estado; situaciones de emergencia o urgentes en las instalaciones que supongan una amenaza para la salud o la seguridad de los alumnos o del personal; o vacantes o asignaciones erróneas de maestros. Se pueden presentar quejas de forma anónima. En todas las clases hay un formulario de reclamación/queja, que también está disponible en la oficina del distrito. El distrito aplica los Procedimientos Uniformes de Reclamación para investigar y resolver todas estas reclamaciones/quejas.

DERECHOS EN EL ENTORNO EDUCATIVO

DECLARACIÓN DE NO DISCRIMINACIÓN (Título VI; Título IX; ADA; Artículo 504; CE §200 y siguientes): El distrito no discrimina por motivos de género, identidad de género, expresión de género, orientación sexo, raza, color de piel, religión, origen nacional, pertenencia a un grupo étnico, edad, información genética, discapacidad mental o física, orientación sexual, estatus migratorio ni en cualquier otra característica protegida por la ley.

TÍTULO IX DE LAS ENMIENDAS A LA LEY DE EDUCACIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS DE 1972: El distrito no discrimina por motivos de sexo en ninguno de sus programas o actividades educativas. Cualquier alumno(a), padre o madre, o empleado que considere que ha sido víctima de discriminación o acoso sexual puede comunicarse con el coordinador del Título IX del distrito. El nombre, la dirección de la oficina, el número de teléfono y la dirección de correo electrónico del coordinador designado por el distrito para el Título IX pueden solicitarse en la oficina del distrito y están publicados en la página web del distrito.

POLÍTICA SOBRE ACOSO SEXUAL (CE §231.5; 5 CCR §4917): El distrito ha establecido una política escrita en la cual prohíbe el acoso sexual a los alumnos. Se incluye una copia de esta política. Además, la política se exhibe de forma evidente en todas las escuelas y oficinas del distrito y se incluye en los programas de orientación tanto para el personal como para los alumnos.

IGUALDAD EDUCATIVA INDEPENDIENTEMENTE DE LA SITUACIÓN MIGRATORIA, LA CIUDADANÍA O LA RELIGIÓN (CE §234.7): Si un padre, madre o tutor no está disponible para hacerse cargo de un alumno, el distrito seguirá la información de contacto de emergencia facilitada por la familia. Según la legislación de California, se puede utilizar una “Declaración jurada de autorización del cuidador” para designar a un familiar que reúna los requisitos necesarios para inscribir a un alumno en la escuela y dar su consentimiento para la atención médica relacionada con la escuela. Una ley reciente amplía la categoría de familiares con derecho a ello para incluir a las personas hasta el quinto grado de parentesco.

PROCEDIMIENTOS UNIFORMES SOBRE QUEJAS (5 CCR §4622; CE §262.3): El distrito tiene la obligación de notificarle a los padres, alumnos, empleados y a otras partes interesadas sobre los Procedimientos Uniformes Sobre Quejas (UCP por sus siglas en inglés). El UCP establece un procedimiento para la presentación, la investigación y la resolución de quejas relacionadas con los programas y servicios del distrito y con las obligaciones en cuanto derechos civiles. El UCP del distrito ha sido actualizado para reflejar la modificación del Código de Educación del artículo 262.3, a partir del 1º de enero del 2026. Tiene a su disponibilidad una copia gratuita actualizada de los Procedimientos Uniformes Sobre Quejas del distrito. El distrito ha establecido un proceso separado para presentar quejas generales contra los empleados.

SE PROHÍBE LA ENTRADA DE AGENTES DE INMIGRACIÓN SIN UN PROCEDIMIENTO JUDICIAL (CE §234.7; AB 49): Se les prohíbe a los funcionarios y empleados de la escuela, dentro de lo que es posible, permitir el acceso de agentes de inmigración a áreas no abiertas al público de un plantel escolar, sin una orden judicial válida, citación o una orden del tribunal. El distrito no, dentro de lo que es posible, revelara expedientes académicos o información sobre los alumnos, familias o personal a agentes de inmigración sin el consentimiento por escrito de los padres, a menos que primero se le presente una orden judicial válida, citación u orden del tribunal.

CONDUCTA INAPROPIADA DE LOS EMPLEADOS, LÍMITES PROFESIONALES Y CONCIENCIACIÓN SOBRE EL ABUSO SEXUAL (SB 848; CE §32100): El distrito ha establecido normas para apoyar entornos educativos seguros, incluyendo límites apropiados entre empleados y alumnos y límites con respecto a la comunicación electrónica y comunicación por redes sociales. Los alumnos reciben enseñanza adecuada para su edad sobre la prevención del abuso y el acoso sexual. El distrito utiliza la base de datos estatal sobre conductas inapropiadas de los empleados a la hora de evaluar a los nuevos candidatos y los empleados realizan una capacitación anual obligatoria sobre la obligación de denunciar cualquier conducta indebida.

OTROS DERECHOS DE LOS PADRES (CE §51101): Los padres y tutores también tienen el derecho de observar en el salón de clases de su hijo(a) (después de un aviso razonable); reunirse con el maestro(a) y director (a) de la escuela de su hijo(a); hacerse voluntaria(o) en la escuela; a ser notificados inmediatamente respecto a ausencias injustificadas; a recibir información sobre el desempeño académico y resultados de las pruebas estandarizadas; a solicitar cierta escuela o maestro(a) y recibir una respuesta; a examinar los materiales del plan de estudios; a tener acceso al expediente estudiantil y cuestionar cualquier punto que parezca inexacto o engañoso; a recibir información sobre cualquier evaluación psicológica y para negar permiso para dicha evaluación; a participar en el comité directivo escolar o comité asesor de padres; a ser notificado lo más pronto posible si su hijo(a) ha sido identificado en riesgo de reprobación; y ser informado de antemano sobre las reglas escolares, políticas, códigos de vestimenta y procedimientos para la visitas a la escuela.

CÓDIGO DE CONDUCTA PARA INTERACCIONES ENTRE EMPLEADOS Y ALUMNOS (CE §44050): El distrito tiene un código de conducta para empleados que incluye normas sobre la interacción de empleados con alumnos. Conducta inapropiada de empleados hacia estudiantes incluye, pero no es limitada a, participar en cualquier conducta que pone en peligro a los estudiantes, personal u otros; conducta de acoso, discriminación o bullying; abuso físico, abuso sexual, negligencia; o daño o lesión deliberada hacia un estudiante; socialización inapropiada o fraternización con un alumno(a) o solicitar, fomentar o mantener una relación inapropiada con un alumno; poseer, ver o distribuir material

pornográfico en las instalaciones de la escuela o utilizando los medios tecnológicos del distrito; emplear lenguaje profano, obsceno o insultante dirigido a los alumnos; ser deshonesto con los alumnos, padres o administradores; o revelar información confidencial de los estudiantes a personas que no tienen autorización para recibirla. El distrito prohíbe represalias en contra de cualquiera que denuncie una conducta inapropiada de un empleado o que presente una queja. Si le preocupa la conducta de algún empleado hacia su hijo(a), comuníquese con el director de la escuela o con la oficina del distrito.

CONDUCTA DEL PERSONAL Y PARTICIPACIÓN DE LOS PADRES (CE §§44050, 11503; 20 USC §§6312, 6318): El distrito tiene un código de conducta para empleados que prohíbe poner en peligro a los estudiantes, el acoso o la discriminación, el abuso físico o sexual, las relaciones inapropiadas con los alumnos, la posesión de material pornográfico en las instalaciones de la escuela, el uso de lenguaje profano u ofensivo hacia los alumnos, la falta de honestidad y la divulgación no autorizada de información sobre los alumnos. El distrito prohíbe represalias en contra de cualquiera que denuncie una conducta inapropiada de un empleado; puede informar sobre sus inquietudes al director de la escuela o a la oficina del distrito. El distrito se compromete a involucrar a los padres como colaboradores activos a través de comités asesores de padres, comunicaciones para fomentar la participación familiar, el envío de borradores de trabajo para que los revisen los padres, la ayuda para comprender los estándares académicos y talleres destinados a apoyar el aprendizaje en casa. Si lo solicita, se le facilitará una declaración anual de los objetivos del programa y un informe sobre los avances realizados.

ALUMNAS EMBARAZADAS Y CON HIJOS (CE §§221.51, 222, 222.5, 46015): El distrito no excluirá a ninguna alumna de la participación en ningún programa educativo por motivos de embarazo, parto, interrupción del embarazo o recuperación tras el mismo. Las alumnas embarazadas y las que son madres tienen derecho a una licencia materna/paterna de hasta ocho semanas. El distrito proporcionará adaptaciones razonables, incluido el acceso a un espacio privado para la lactancia o la alimentación materna. Los alumnos no sufrirán ninguna sanción académica por hacer uso de estas adaptaciones.

SERVICIOS DE SALUD

MEDICAMENTO (CE §49423): Si un alumno(a) necesita tomar medicamento recetado durante la jornada escolar y requiere la ayuda del personal de la escuela, se deberá presentar en la escuela una declaración por escrito con las instrucciones del médico del alumno(a) y una solicitud de ayuda firmada por los padres. Asimismo, se podrá autorizar a los alumnos a llevar consigo y administrarse por sí mismos determinados medicamentos recetados, como la epinefrina autoinyectable o los medicamentos inhalados para el asma, siempre que se cuente con la autorización correspondiente del médico y de los padres, que deberá constar en el expediente.

CONTINUACIÓN DEL TRATAMIENTO CON MEDICAMENTOS (CE §49480): Si un alumno(a) toma medicamento de forma continua para tratar una afección no episódica, debe informar a la enfermera de la escuela o a otro miembro del personal designado por la escuela el medicamento que toma, la dosis actual y el nombre del médico responsable. Con el consentimiento de los padres, la enfermera escolar podrá comunicarse con el médico y informar al personal de la escuela de cualquier efecto que el medicamento pueda tener sobre el comportamiento o la salud del alumno(a).

ENFERMEDADES TRANSMISIBLES Y REQUISITOS DE VACUNACIÓN (CE §§48216, 49403; HS §§120325, 120335): Los alumnos deben estar debidamente vacunados antes de asistir a la escuela. Todos los alumnos que accedan al kínder (incluido el kínder de transición), pasen de 6.º a 7.º curso o se inscriban por primera vez deben cumplir los requisitos de vacunación de California, salvo que se presente una exención médica válida firmada por un médico autorizado. No se aceptarán nuevas exenciones por motivos de convicciones personales. Todos los alumnos que accedan a los cursos de 7.º a 12.º deben haberse puesto la vacuna de refuerzo contra la tos ferina (Tdap). Los alumnos que no estén debidamente vacunados quedarán excluidos de la escuela hasta que se presente un certificado de vacunación o una exención válida.

LEY DE PREVENCIÓN DEL CÁNCER — VACUNACIÓN CONTRA EL VPH (CE §48980.4; HS §120336): Se recomienda a los alumnos que comienzan 6.º curso que sigan las directrices vigentes en materia de vacunación para completar la serie de vacunas contra el virus del papiloma humano (VPH). La vacunación contra el VPH es recomendada por el Comité Asesor federal sobre Prácticas de Inmunización, la Academia Estadounidense de Pediatría y la Academia Estadounidense de Médicos de

Familia. La vacuna contra el VPH puede prevenir más del 90 por ciento de los cánceres causados por el VPH. Las vacunas contra el VPH son muy seguras, y la investigación científica muestra que los beneficios de la vacunación contra el VPH superan con creces los posibles riesgos. Se recomiendan dos dosis de la vacuna del VPH para los niños entre 9 y 12 años de edad y la segunda dosis se debe obtener antes de comenzar el 8º curso/grado.

La vacuna está cubierta por la mayoría de los planes de seguro médico. Si no tiene seguro médico, el programa “Vaccines for Children/Vacunas para los Niños” (VFC por sus siglas en inglés) ofrece vacunas gratuitas a los niños que cumplan los requisitos hasta los 18 años. Pregúntele a su proveedor médico o al departamento de salud local donde puede obtener la vacuna del VPH.

INFORMACIÓN PARA SU USO EN CASOS DE EMERGENCIA (CE §49408): Para la protección de la salud y bienestar de su hijo(a), le pedimos que complete y devuelva la Tarjeta de Información para Casos de Emergencia que se adjunta. Este formulario le permite al distrito comunicarse con usted o con la persona de emergencia designada en caso de enfermedad, lesión u otra emergencia que involucre a su hijo(a) durante la jornada escolar. Por favor asegúrese de que la información está al corriente e inmediatamente déjele saber a la escuela si su información de contacto cambia durante el ciclo escolar.

EXAMEN FÍSICO; NEGACIÓN DE CONSENTIMIENTO POR PARTE DE LOS PADRES (CE §49451): Tiene derecho a eximir a su hijo(a) de cualquier examen físico rutinario que se realice en la escuela. Para ello, debe presentar cada año al director de la escuela de su hijo(a) una declaración por escrito y firmada en la que indique que no da su consentimiento para que se le realice un examen físico a su hijo(a). Tenga en cuenta que, si se sospecha que su hijo(a) padece una enfermedad contagiosa o infecciosa reconocida, es posible que se le envíe a casa y no se le permita volver hasta que las autoridades escolares tengan la certeza de que no padece dicha enfermedad.

EVALUACIÓN DE LA VISTA (CE §49455): Se le requiere al distrito examinar la vista de cada estudiante durante el Kinder, al inicio de la inscripción y en el 2º, 5º y 8º curso/grado. A los alumnos que se inscriban por primera vez en 4.º o 7.º curso no se les volverá a evaluar al año siguiente. La evaluación incluye pruebas de visión de cerca, visión de lejos y visión cromática; la visión cromática se evalúa una sola vez y únicamente en el caso de los alumnos varones. Se podrá eximir de la evaluación si uno de los padres presenta un certificado expedido por un médico, cirujano, asistente médico u optometrista autorizado en el que figuren los resultados de un examen oftalmológico reciente. Tampoco será necesaria esta evaluación si uno de los padres presenta ante el director una objeción por escrito basada en sus creencias religiosas.

SERVICIOS DE SALUD MENTAL DISPONIBLES EN EL PLANTEL Y EN LA COMUNIDAD (CE §§49428, 49429.5): El distrito se compromete a velar por la salud mental y el bienestar de todos los alumnos. Si le preocupa la salud mental o el bienestar emocional de su hijo(a), póngase en contacto con el consejero escolar de su hijo(a), con el psicólogo escolar o con la oficina del distrito. Para una emergencia de salud mental, por favor marque el 988 (Línea de ayuda para el suicidio y las situaciones de crisis/Suicide and Crisis Lifeline) o al 911.

AVISO SOBRE EL EXAMEN DE ESCOLIOSIS (CE §§49451, 49452.5): El distrito puede realizar pruebas de detección de escoliosis a las alumnas de 7.º curso y a los alumnos de 8.º curso. Si no desea que su hijo o hija participe en estas pruebas, puede presentar una solicitud de exclusión por escrito al director de la escuela.

TRATAMIENTO DENTAL CON FLUORURO (HS §104830 y siguientes): Puede que los alumnos reciban una aplicación tópica de fluoruro u otra sustancia que inhibe el deterioro dental en la escuela. Si lo solicita, el tratamiento está disponible. Si desea que su hijo(a) obtenga este servicio, por favor presente una solicitud por escrito a la escuela de su hijo(a).

CONMOCIÓN CEREBRAL/LESIÓN EN LA CABEZA DURANTE UNA ACTIVIDAD ATLÉTICA (CE §49475): Si su hijo(a) participa en el programa deportivo del distrito, la legislación de California exige que usted y su hijo(a) revisen y firmen una hoja informativa sobre conmociones cerebrales y lesiones craneales antes de que su hijo(a) pueda comenzar los entrenamientos o las competiciones. En esta hoja informativa se explican la naturaleza y los riesgos de las conmociones cerebrales y los traumatismos craneales, los signos y síntomas a los que hay que prestar atención, y las medidas que se tomarán si se sospecha de una conmoción cerebral. Un alumno del que se sospeche que ha sufrido una conmoción cerebral o un traumatismo craneal durante un entrenamiento o una competición debe ser retirado

inmediatamente de la actividad. El alumno(a) no podrá reincorporarse a la actividad hasta que haya sido evaluado por un profesional sanitario cualificado y haya recibido su autorización por escrito.

ALIMENTACIÓN DE LOS ALUMNOS — AVISO SOBRE COMIDAS GRATUITAS Y A PRECIO REDUCIDO (CE §§48980(b), 49510, 49520, 49558): Los niños con necesidades económicas pueden tener derecho a comidas gratuitas o a precio reducido. En la escuela de su hijo(a) encontrará más información, los criterios de elegibilidad y los formularios de solicitud. Cuando se seleccione un hogar para verificar su derecho a las comidas, el distrito le notificará que se está comprobando la elegibilidad de su hijo(a). Para obtener información sobre el Programa Universal de Comidas de California, que ofrece dos comidas gratuitas por día lectivo a todos los alumnos, independientemente de sus ingresos, visita la página web del distrito o la del Departamento de Educación de California.

LEY DE ESCUELAS SEGURAS FRENTE A LAS CONVULSIONES (EC §§49468–49468.5): Si su hijo(a) ha recibido un diagnóstico de convulsiones, trastorno de convulsiones o epilepsia y se le ha recetado medicamento de emergencia anticonvulsivo por un proveedor médico, usted puede pedir que la escuela designe a uno o varios voluntarios debidamente capacitados para que administren el medicamento o tratamiento anticonvulsivo de emergencia en caso de que sea necesario. Antes de que se pueda administrar cualquier medicamento de emergencia contra las convulsiones, el distrito debe recibir un Plan de actuación ante convulsiones debidamente completado por parte de los padres o tutores de su hijo(a).

INFORMACIÓN SOBRE LA COBERTURA DE SALUD (CE §§49452.9, 49557.2): El distrito tiene información relacionada a opciones de cobertura de salud médica y asistencia de inscripción para las familias que podrían no tener cobertura médica o tener una cobertura insuficiente. Si está interesada en conocer los programas de cobertura médica disponibles para su hijo(a), comuníquese con la oficina del distrito o con la escuela de su hijo(a) para obtener información y ayuda.

SERVICIOS MÉDICOS Y HOSPITALARIOS (CE §49472): El distrito está obligado a notificar por escrito a los padres si no presta ni pone a disposición servicios médicos u hospitalarios para los alumnos que sufran lesiones mientras participan en actividades deportivas. El distrito también está autorizado a prestar servicios médicos u hospitalarios a través de asociaciones sin fines de lucro o pólizas de seguro para las lesiones de los alumnos derivadas de actividades relacionadas con la escuela. Favor de comunicarse con la oficina del distrito para obtener información sobre la cobertura actual del seguro de accidentes para alumnos del distrito.

VESTIMENTA DE PROTECCIÓN SOLAR — USO DE PROTECTOR SOLAR (CE §35183.5): Se les permite a los alumnos usar vestimenta que los proteja de sol al estar al aire libre y traer con ellos y usar cremas de protección solar durante la jornada escolar sin una nota o receta médica. Los planteles escolares deben permitirles a los alumnos ejercer estas medidas de protección.

SEGURIDAD MEDIOAMBIENTAL — ASBESTOS Y PESTICIDAS (40 CFR §763.84, 763.93; EC §§17611.5, 17612, 48980.3): El distrito cuenta con planes para gestionar y eliminar los riesgos para la salud asociados a los materiales que contienen asbestos en los edificios escolares; estos planes pueden consultarse en la oficina del distrito, y se informa anualmente a los padres de cualquier inspección o medida de intervención prevista o en curso. El distrito también les informa a los padres sobre el uso de pesticidas en los planteles escolares. En la oficina del distrito se puede consultar una lista de todos los productos pesticidas que está previsto aplicar en los centros escolares del distrito durante el próximo año. Si desea que se le avise antes de que se realicen aplicaciones concretas de pesticidas en la escuela de su hijo(a), por favor, regístrese en la oficina del distrito.

PELIGROS RELACIONADOS CON LAS DROGAS SINTÉTICAS (CE §48985.5): Se informa a los padres y tutores de todos los alumnos inscritos de los siguientes peligros asociados con las drogas sintéticas: (1) Las drogas sintéticas que no son recetadas por un médico, como el fentanilo, pueden ser extremadamente peligrosas y potencialmente fatal incluso en cantidades muy pequeñas; (2) Es posible que se encuentren drogas sintéticas peligrosas ocultas en pastillas falsificadas que parecen ser medicamentos recetados auténticos; (3) Las plataformas de redes sociales se están utilizando para comercializar y venderle directamente drogas sintéticas, incluyendo el fentanilo, a los jóvenes. Esta información también se publica en la página web del distrito y en la de cada escuela.

ESCUELAS LIBRES DE TABACO (HS §104420): Se prohíbe estrictamente el uso de productos de tabaco y nicótica en todo momento en edificios que pertenecen al distrito o que tienen un usufructo, en la propiedad del distrito y en los vehículos del distrito. Esta prohibición es aplicable a todos los empleados,

estudiantes y visitantes a cualquier programa de instrucción, actividad o evento atlético patrocinado por la escuela, en o fuera de la propiedad del distrito. Los productos prohibidos incluyen los cigarrillos, los puros, el tabaco sin humo, el tabaco de esnifar/rapé, el tabaco de mascar, los cigarrillos de clavo/olor y los cigarrillos electrónicos o dispositivos de vapeo. Las infracciones pueden dar lugar a medidas disciplinarias.

EDUCACIÓN SEXUAL Y SOBRE EL VIH

ENSEÑANZA DE LA EDUCACIÓN INTEGRAL EN SALUD SEXUAL Y PREVENCIÓN DEL VIH (CE §51938): El distrito informará anualmente a los padres sobre la formación en materia de educación integral sobre salud sexual y prevención del VIH prevista para el curso escolar. Los materiales educativos escritos y audiovisuales utilizados en dicha formación están disponibles para su consulta con una previa solicitud. Los padres tienen derecho a eximir a sus hijos de la totalidad o de parte de dicha enseñanza presentando una solicitud por escrito al distrito. El distrito debe notificar por escrito a los padres antes de realizar cualquier prueba, cuestionario o encuesta sobre actitudes sexuales y ofrecerles la oportunidad de revisar los materiales.

ENSEÑANZA SOBRE SALUD/CONFLICTOS CON LA FORMACIÓN Y LAS CREENCIAS RELIGIOSAS (CE §51240): Los padres y tutores pueden pedir por escrito que su hijo(a) sea exento de cualquier parte de la enseñanza sobre salud que entre en conflicto con su ideología y sus creencias religiosas.

MISCELÁNEO

PLAN LOCAL DE CONTROL Y RESPONSABILIDAD (CE §§52059.5–52077): Se le exige al distrito adoptar un Plan Local de Control y Responsabilidad de tres años (LCAP por sus siglas en inglés) y actualizar el LCAP en o antes del 1 de julio. El LCAP debe establecer objetivos y medidas anuales en relación con las ocho prioridades estatales y estar publicado en la página web del distrito. Los padres y los miembros de la comunidad pueden presentar comentarios por escrito sobre el LCAP y se les anima a participar en el proceso de aprobación. Si considera que el distrito no cumple con sus obligaciones en virtud del LCAP, puede presentar una queja siguiendo los Procedimientos Uniformes de Reclamación/Quejas.

LEY CADA ESTUDIANTE TRIUNFA (20 USC §6301, y siguientes): En virtud de la Ley Every Student Succeeds Act/Ley Cada Alumno Triunfa, los padres tienen derecho a solicitar información sobre las calificaciones profesionales de los maestros, los asistentes docentes y los asistentes de la clase de sus hijos, incluyendo si el maestro cuenta con la titulación estatal adecuada para el curso y la asignatura que imparte, si imparte clases con una autorización de emergencia o provisional, y si algún asistente docente presta servicios a su hijo y cuáles son sus calificaciones. También los padres tienen derecho a recibir informes individuales sobre los resultados de su hijo(a) en las pruebas estatales. Para presentar una petición, por favor comuníquese con la escuela de su hijo(a). Las notificaciones adicionales exigidas por la ESSA se enviarán por separado.

NOTIFICACIÓN DE DÍAS MÍNIMOS O DÍAS SIN ALUMNOS PARA LA CAPACITACIÓN DEL PERSONAL (CE §48980(c)): Cada año se informa a los padres y tutores de todos los días lectivos reducidos programados y de los días de capacitación del personal en los que no hay clases. Cuando se conocen estas fechas al inicio del curso escolar, se incluyen en el calendario escolar adjunto. Si se programarán días de jornada reducida o sin clases adicionales a lo largo del año, se notificará a los padres y tutores lo antes posible y, a más tardar, un mes antes de la fecha prevista.

CUOTAS ESCOLARES/ESTUDIANTILES (CE §49010 y siguientes): No se podrá cobrar a los alumnos inscritos en una escuela pública ninguna cuota por participar en ninguna actividad educativa que forme parte fundamental de su educación, incluidas las actividades curriculares y extracurriculares. Si considera que el distrito le ha cobrado una cuota indebidamente, puede presentar una queja siguiendo los Procedimientos uniformes de reclamación del distrito. Los formularios de reclamación están disponibles en la oficina del distrito.

Póliza de Participación de Padres a través del Distrito

El distrito escolar Delano Union School District en colaboración con los padres y la comunidad ha desarrollado una Póliza de Participación de Padres y Familias de la Agencia Educativa Local (LEA por sus siglas en inglés) con aporte de los padres y familiares de los alumnos participantes. Las familias reciben anualmente una copia de la póliza a través del Manual Para Padres/Alumnos del distrito, una copia se publica en la página web del distrito, y una copia impresa está disponible a pedido en cada escuela. Esta Póliza de Participación de los Padres Y Familias describe los medios para llevar a cabo los requisitos designados de participación de los padres y la familia del Título I, Parte A, de conformidad con la Ley Every Student Succeeds Act (ESSA) Section 1116(a).

La Mesa Directiva de Gobierno del distrito escolar Delano Union School District reconoce que los padres/tutores son esenciales en la experiencia y el éxito académico de sus hijos. La Mesa Directiva espera una fuerte participación de los padres y familiares para mejorar el rendimiento estudiantil. Para garantizar que los padres/tutores de los estudiantes que participan en los programas del Título I de conformidad con la ley ESSA, Sección 1116(a) tengan la oportunidad de participar en la educación de sus hijos, el/la superintendente o la persona designada se asegure de lo siguiente:

1. ¿Cómo participarán los padres y los miembros de la familia en el desarrollo de la póliza de participación de los padres y familia del Título I, Parte A?

El distrito escolar Delano Union School District involucrará a los padres/tutores de los alumnos participantes en el desarrollo conjunto de la póliza de participación de padres y familias del Título I, Parte A. El Distrito involucra a los padres/tutores y miembros de la familia en el desarrollo y la revisión anual del Plan de Control Local y Rendimiento de Cuentas (LCAP) y el Anexo del Plan LEA a través de reuniones con socios educativos y comités establecidos como el Comité Asesor del distrito (DAC) Y el Comité Asesor de Aprendices de Inglés del Distrito (DELAC), para revisar anualmente la efectividad del plan y proporcionar información a través de reuniones y encuestas anuales. Estos comités asesores, juntos con los comités Consejeros de Concilio Escolar (SSC) en cada escuela y otros grupos de padres y familias, como el Comité Asesor de Padres GATE y el Comité Asesor Regional de Padres Migrantes, son consultados para obtener aportes en el desarrollo de esta póliza. Las reuniones de la junta brindan oportunidades para comentarios públicos antes de la aprobación de esta póliza. *ESSA Secciones 1116[a][2][A], y 1116[a][2][F].*

2. ¿Cómo participarán los padres y miembros de la familia en el desarrollo de los planes para mejorar las escuelas?

El distrito escolar Delano Union School District se asegurará de que la Póliza de Participación de Padres Y Familia se desarrolle conjuntamente con aportes proporcionados por los padres/tutores y miembros de la familia. Los padres/tutores y los miembros de la familia tendrán múltiples oportunidades para hacer aportes a través de reuniones continuas de socios educativos del distrito y reuniones con grupos asesores de padres. Los padres/tutores y los miembros de la familia también tendrán la oportunidad de hacer aportes a través de los comités a nivel del sitio escolar como el Concilio Escolar, y el Comité Asesor de Aprendices de Inglés (ELAC). Además, recibirán una encuesta anual donde tendrán la oportunidad de brindar más información. Las pólizas de Participación de Padres Y Familias a nivel escolar, dirigen el papel que tienen los padres/tutores en los consejos escolares y el desarrollo de los planes escolares. El distrito proporcionará coordinación, asistencia técnica y cualquier otro apoyo necesario para ayudar a las escuelas de Título I a planificar e implementar actividades efectivas de participación de padres y familias para mejorar el rendimiento académico y el rendimiento escolar de los estudiantes de acuerdo con la ley *ESSA Sección 1111(d)(1-2) y ESSA Sección 1116[a][2][A].*

3. ¿Cómo proporciona la Agencia de Educación Local (LEA) coordinación, asistencia técnica, y otro tipo de apoyo necesario para ayudar a desarrollar la capacidad de todas las escuelas participantes dentro de la LEA en la planificación e implementación de actividades efectivas de participación de padres y familias para mejorar el rendimiento académico y el rendimiento escolar de los alumnos? ¿Cómo incluyen consultas significativas con empleadores, líderes empresariales, y organizaciones filantrópicas, o personas con experiencia en involucrar de manera efectiva a los padres y miembros de la familia en la educación?

El distrito escolar Delano Union School District construirá la capacidad de las escuelas y padres/tutores para una participación de padres más fuerte. El distrito ayudará a los padres/tutores y a miembros de la familia a comprender temas como los exámenes estatales y locales, y cómo monitorear el progreso y trabajar con los educadores para mejorar el rendimiento de sus hijos. El distrito proporcionará a los padres/tutores capacitación y materiales para ayudarlos a trabajar con sus hijos y mejorar su rendimiento. El distrito se asegurará de que toda la información relacionada con la escuela y la participación de los padres/familia se envíe a los padres/tutores en un idioma que puedan entender. El distrito proporcionará cualquier otro apoyo razonable para las actividades de participación de los padres y la familia *SSA Sección 1116[a][2][B].*

4. **¿Cómo coordinará o integrará el distrito (LEA) las estrategias de participación de padres y familias con otras leyes y programas federales, estatales y locales pertinentes?**

El distrito escolar Delano Union School District informará a los padres/tutores sobre la capacitación, información y apoyo para coordinar e integrar los programas de participación de padres y familias con otros programas federales, estatales y locales. El distrito animará a los padres/tutores a participar plenamente en la educación de sus hijos. *ESSA Sección 1116[a][2][C]*.

5. **¿Cómo llevará a cabo el distrito (LEA), con participación significativa de los padres y miembros de la familia, una evaluación anual del contenido y eficacia de esta póliza para mejorar la calidad académica de todas las escuelas atendidas bajo el Título I, Parte A?**

El distrito escolar Delano Union School District involucra voluntariamente a los padres/tutores en las actividades de las escuelas utilizando todos los comités escolares y del distrito con el propósito de desarrollar, repasar, y hacer revisiones a la póliza de participación de los padres/tutores y la familia. Los comités incluyen pero no limitan a DELAC, ELAC, SSC, GATE, y Migrante. Además, se les anima a los padres/tutores a participar en el desarrollo, el repaso, y la revisión de la póliza de participación de padres/tutores y familias a nivel escolar y su Plan Escolar para Rendimiento Estudiantil. *ESSA Section 1116[a][2][D]*.

6. **¿Cómo identificará el distrito (LEA) las barreras para obtener una mayor participación de los padres en las actividades autorizadas por esta sección, con atención especial a los padres que son económicamente desfavorecidos, discapacitados, con dominio limitado del inglés, alfabetización limitada en inglés o pertenecientes a una minoría racial o étnica?**

El distrito escolar Delano Union School District llevará a cabo una evaluación anual de la Póliza de Participación de Padres y Familias de Título I, Parte A para identificar y discutir cualquier barrera para aumentar la participación de los padres. El distrito es proactivo para asegurar y proporcionar servicios de traducción, cuidado de niños, y cualquier tipo de servicio en la medida posible para los padres que necesitan dichos servicios. El distrito involucrará activamente a los padres en la revisión anual del Plan Escolar para el Logro Estudiantil para garantizar que tengan la oportunidad de opinar sobre las metas y acciones. Se harán esfuerzos especiales para resolver las barreras para la participación de los padres que son económicamente desfavorecidos, discapacitados, con dominio limitado del inglés, alfabetización limitada o cualquier otra necesidad identificada. *ESSA Sección 1116 [a][2][D][i-iii]*.

7. **¿Cómo utilizará el distrito (LEA) los resultados de dichas evaluaciones en ESSA Sección 116(a)(2)(D)(i-iii) para diseñar estrategias basadas en evidencia para una participación de los padres más eficaz y revisar, si es necesario, la póliza de participación de los padres y familia?**

El distrito escolar Delano Union School District utilizará los resultados de la evaluación anual para desarrollar metas, acciones, y estrategias para mejorar la participación de los padres. El distrito compartirá los resultados de la evaluación anual con socios educativos, y revisará conjuntamente la póliza de participación de padres y familias basado en las recomendaciones de todos los involucrados. *ESSA Sección 1116[a][2][E]*

8. **¿Cómo involucrará el distrito (LEA) a los padres en las actividades de las escuelas bajo el Título I, Parte A, que puede incluir el establecimiento de una junta asesora de padres compuesta por un número suficiente y un grupo representativo de padres o familiares del distrito con el propósito de desarrollar, repasar y hacer revisiones a la póliza de participación de los padres y la familia?**

El distrito escolar Delano Union School District animará a los padres y miembros de la familia a participar voluntariamente en las actividades escolares. Se les recomienda altamente la participación activa en los comités escolares como el Comité del Concilio Escolar, el Comité Asesor de Estudiantes Aprendices de Inglés, El Comité Asesor de padres GATE, y el Comité Asesor de padres inmigrantes. Además, el distrito lleva a cabo reuniones de socios educativos en cada escuela durante el año escolar. *ESSA Sección 1116[a][2][F]*

La Póliza de Participación de Padres y Familiares de Título I, Parte A del distrito escolar Delano Union School District fue desarrollada conjuntamente y se realizó en acuerdo con los familiares de los alumnos que participan en los programas de Título I, Parte A durante abril y mayo del 2023. El distrito distribuirá la Póliza a todos los padres y miembros de la familia de los alumnos participantes del Título I, Parte A anualmente el 30 de agosto o antes. Esta Póliza fue adoptada por el distrito escolar Delano Union School District el 17 de julio del 2023.

Rosalina Rivera

Rosalina Rivera, Superintendente

July 17, 2023

Fecha

Fecha de Aprobación Original: 04/10/2017 | Fecha de Última Revisión: 09/22/2025

El distrito no discrimina por razón de sexo en ninguno de sus programas o actividades y cumple con el Título IX de las Enmiendas Educativas de 1972 y sus reglamentos de aplicación.

La Junta Directiva se compromete a mantener un entorno escolar acogedor, seguro y de apoyo, libre de discriminación y acoso. La Junta prohíbe, en el distrito o en actividades patrocinadas o relacionadas con el distrito, el acoso sexual, según se define en el reglamento administrativo adjunto, dirigido a cualquier estudiante.

Además, la Junta prohíbe cualquier comportamiento o acción de represalia contra cualquier persona que denuncie, presente una queja, testifique, ayude o apoye de cualquier otra manera a un denunciante en relación con un caso de acoso sexual, o que participe o se niegue a participar en el proceso de quejas establecido para los fines de esta política. (Código de Educación 220.1, 221.8; 34 CFR 106.71)

El distrito alienta encarecidamente a los estudiantes que sientan que están siendo o han sido víctimas de acoso sexual en las instalaciones del distrito o en una actividad patrocinada o relacionada con el distrito, o fuera del campus cuando la conducta tenga un efecto continuo en el campus, a que se comuniquen de inmediato con su maestro, el director, el Coordinador del Título IX del distrito o cualquier otro empleado escolar disponible.

Cualquier empleado que reciba un informe u observe un incidente de acoso sexual por o contra un estudiante en un programa o actividad educativa del distrito deberá informar el incidente al Coordinador de Título IX dentro de un día hábil.

Una vez notificado, el Coordinador del Título IX se asegurará de que la queja por presunto acoso sexual se aborde a través del Reglamento Administrativo 5145.71 – Procedimientos de Quejas por Acoso Sexual del Título IX o la Política de la Junta/Reglamento Administrativo 1312.3 – Procedimientos Uniformes de Quejas, según corresponda. Además, el Coordinador del Título IX deberá garantizar que cualquier implementación del Reglamento Administrativo 5145.71- Procedimientos de Quejas por Acoso Sexual del Título IX cumpla simultáneamente con los requisitos de la Política de la Junta/Reglamento Administrativo 1312.3 – Procedimientos Uniformes de Quejas.

El Coordinador del Título IX ofrecerá y coordinará medidas de apoyo para el denunciante y el denunciado, según se considere apropiado en las circunstancias.

El Superintendente o su designado informará a los estudiantes y padres/tutores sobre esta política de la manera especificada en el reglamento administrativo adjunto.

El Superintendente o su designado garantizará que todo el personal del distrito esté capacitado con respecto a esta política, y que los empleados que deban recibir capacitación relacionada con sus deberes bajo el Título IX reciban la capacitación especificada en el Reglamento Administrativo 4119.11/4219.11/4319.11-Acoso Sexual. (Código Gubernamental 12950.1; 2 CCR 11023, 11024; 34 CFR 106.45)

Instrucciones/Información

El Superintendente o la persona designada deberá garantizar que todos los estudiantes del distrito reciban información sobre acoso sexual adecuada a su edad. Dicha instrucción e información incluirán:

1. Qué actos y comportamientos constituyen acoso sexual, incluyendo el hecho de que el acoso sexual puede ocurrir entre personas del mismo sexo y puede implicar violencia sexual
2. Un mensaje claro: los estudiantes no tienen por qué soportar el acoso sexual bajo ninguna circunstancia
3. Fomentar la denuncia de incidentes de acoso sexual observados, incluso cuando la presunta víctima no haya presentado una queja
4. Un mensaje claro de que la seguridad de los estudiantes es la principal preocupación del distrito, y que cualquier violación de las normas que involucre a una presunta víctima o a cualquier otra persona que

denuncie un incidente de acoso sexual se tratará por separado y no afectará la forma en que se reciba, investigue o resuelva la denuncia de acoso sexual

5. Un mensaje claro de que, independientemente del incumplimiento por parte del denunciante de los requisitos de redacción, plazos u otros requisitos formales de presentación, toda alegación de acoso sexual que involucre a un estudiante, ya sea como denunciante, denunciado o víctima del acoso, será investigada y se tomarán medidas para responder al acoso, prevenir su recurrencia y abordar cualquier efecto continuo en los estudiantes
6. Información sobre los procedimientos del distrito para investigar quejas y la(s) persona(s) a quien(es) se debe presentar una denuncia por acoso sexual
7. Información sobre los derechos de los estudiantes y padres/tutores para presentar una denuncia civil o penal, según corresponda, incluyendo el derecho a presentar una denuncia civil o penal mientras continúa la investigación del distrito sobre una denuncia de acoso sexual
8. Un mensaje claro de que, cuando sea necesario, el distrito implementará medidas de apoyo para garantizar un entorno escolar seguro para un estudiante que sea el denunciante o la víctima de acoso sexual y/o para otros estudiantes durante una investigación

Medidas disciplinarias Una vez completada una investigación de acoso sexual, cualquier estudiante que se encuentre involucrado en acoso sexual o violencia sexual en violación de esta política estará sujeto a medidas disciplinarias. Para los estudiantes de los grados 4 a 12, las medidas disciplinarias pueden incluir suspensión y/o expulsión, siempre que, al imponer dicha disciplina, se tomen en cuenta todas las circunstancias del incidente o incidentes. Una vez completada una investigación de acoso sexual, cualquier empleado que se encuentre involucrado en acoso sexual o violencia sexual hacia cualquier estudiante estará sujeto a medidas disciplinarias, incluyendo el despido, de conformidad con la ley y el convenio colectivo aplicable.

Mantenimiento de registros El Superintendente o su designado mantendrá registros de conformidad con la ley, incluyendo de conformidad con el Reglamento Administrativo 5145.71 - Procedimientos de Quejas por Acoso Sexual del Título IX, y las políticas y reglamentos del distrito, de todos los casos reportados de acoso sexual para permitir que el distrito supervise, aborde y prevenga conductas de acoso repetitivas en las escuelas del distrito.

**SEPARÉ
Y
COMPLETE
FORMAS: 1 – 11**

**REGRESE LAS FORMAS AL/LA
MAESTRO/A DE SU NIÑO/A**

Por favor revise la copia electrónica del manual en www.duesd.org

Delano Union School District

Guía de Información para Padre y Alumno(s)

2026-2027

Por favor Escribir en Letra de Molde

Nombre de Alumno _____
Primer Nombre Apellido

Escuela _____

Estimado Padre:

Código de Educación 48982 requiere que padres o guardianes firmen y regresen este reconocimiento.

Al firmar abajo, yo ni doy ni retengo mi consentimiento para que mi hijo(s) tome parte en cualquier programa. Simplemente estoy indicando que he leído el aviso adjunto sobre mis derechos con respeto a actividades que podrían afectar a mi/mis hijo(s).

Por favor firme y anote la fecha en esta página, sepárela del manual cortando en la raya quebrada, y regrese ésta parte de la página con su niño/a al maestro/a apropiado.

Gracias,

Rosalina Rivera
Superintendente

Firma de Padre/Tutor

Fecha

Firma de Alumno

DELANO UNION SCHOOL DISTRICT
FORMA DE EMERGENCIA
2026-2027

CUALQUIER ADULTO NOTADO EN ESTA FORMA TIENE EL DERECHO DE RECOGER AL ALUMNO NOMBRADO AQUÍ. NO ES PERMITIDO DEJAR AL ALUMNO SALIR DEL PLANTEL CON OTRO ADULTO QUE NO ESTA NOMBRADO POR ESCRITO EN ESTA FORMA. NIÑOS MENOS DE LA EDAD DE 18 AÑOS NO SERAN PERMITIDOS RECOGER LOS ALUMNOS.

Favor de completar y regresar a la escuela lo siguiente:

Nombre de Alumno: _____ Fecha de Nacimiento: ____/____/____ Género: M ☐ F ☐

Tiene Apodo: _____ Maestro: _____ Escuela: _____ Grado: _____

Domicilio: _____ Ciudad _____ Zona Postal: _____ Teléfono: _____

Última escuela que asistió: _____ Nombre del Maestro: _____ Grado: _____

El alumno vive con: Padre y Madre _____ Padre _____ Madre _____ Guardián _____ Idioma del Hogar _____

Nombre de Padre (si tiene permiso de recoger o visitar al estudiante): _____ Teléfono celular: _____

Lugar de Empleo: _____ Teléfono de Trabajo(si se permite llamar): _____

Nombre de Madre:(si tiene permiso de recoger o visitar al estudiante): _____ Teléfono celular: _____

Lugar de Empleo: _____ Teléfono de Trabajo(si se permite llamar): _____

¿Tiene una orden de la corte dándole restricción al padre de visitar/sacar al niño/a de la escuela? Si ☐ No ☐ Si es "Si", presente la orden registrado por la corte a la escuela para hacer una copia para el archivo del alumno.) Favor de anotar el nombre del padre o persona que no debe visitar o recoger su hijo/a de esta escuela: _____

Favor de anotar las edades y grados de todos los niños en su hogar:

Nombre	Edad	Grado	Nombre	Edad	Grado

En caso de que mi hijo/a se enferme o haya una emergencia o viene una personas sin permiso a visitar a mi hijo/a, y no pueden comunicarse conmigo, pueden comunicarse con o entregar a mi hijo/a a:

Nombre: _____ Relación: _____ Teléfono: _____

Domicilio: _____

Nombre: _____ Relación: _____ Teléfono: _____

Domicilio: _____

Nombre: _____ Relación: _____ Teléfono: _____

Domicilio: _____

Nombre: _____ Relación: _____ Teléfono: _____

Domicilio: _____

Tiene su hijo/a una historia diagnóstica de: (marque todo lo que se aplica):

☐ Asthma ☐ Autismo ☐ Diabetes ☐ Problemas del Corazón ☐ Convulsiones/ataques ☐ Problema del Oído ☐ Problema del Habla ☐ Problemas de la Vista ☐ Una Desviación ☐ Cirugías, favor de anotar: _____ ☐ Alergias - favor de anotar: _____

Su hijo/a usa lentes? Si ☐ No ☐ Su hijo/a usa audifono? Si ☐ No ☐

¿Tiene su hijo/a incapacidades físicas o necesidades especiales? Si ☐ No ☐ Si es "Si", explique: _____

Este niño/a ha tenido clases de educación especial? Si ☐ No ☐ Si es "Si", ¿qué tipo? _____

Su hijo/a toma medicina regularmente? ¿Si ☐ No ☐ Si es "Si" que tipo? _____

Por favor, consulte a la Enfermera Escolar para el formulario de autorización de medicamentos o bajar del sitio web del Distrito.

Yo autorizo a la escuela de actuar como agente para dar consentimiento a una radiografía, anestesia, diagnóstico médico o quirúrgico o tratamiento o cuidado en hospital que es juzgado aconsejable por, y debe ser dado bajo la supervisión general o especial de cualquier doctor y/o cirujano licenciado bajo las provisiones de la Acta de la Práctica Médica (Medical Practice Act) para el estudiante nombrado arriba. Yo por la presente doy permiso para autorizar el personal de la escuela que transporte a mi niño/a si en necesario en una emergencia, y/o en viajes de estudios supervisados.

Firma de Padre/Tutor _____

Date _____

DELANO UNION SCHOOL DISTRICT

EVALUACIÓN DE LA VISTA Y OÍDO

Como requiere el Código de Educación 449452, por la presente queda usted notificado que usted tiene el derecho de permitir o de rehusar a permitir que su hijo/a participe en la evaluación de la visión y del oído como sigue:

1. **VISTA** va incluir pruebas de agudeza visual y visión de colores, tal evaluación administrada por la enfermera de la escuela (o la maestra si ésta autorizada) al primero matricularse el estudiante y después, por lo menos cada tercer año.
2. **OÍDO**, va incluir evaluación por medio de un audiómetro con tonos puros administrado por la enfermera de la escuela, el audiólogo (o la maestra si ésta autorizada) al primero matricularse el estudiante y después, por lo menos cada tercer año.

Si usted no quiere que su hijo/a sea evaluado, usted debe de presentarle a la escuela un certificado de un doctor o optometría comprobando que anteriormente ha tenido pruebas o que es una violación contra sus creencias religiosas –Código de Educación 49455.

Nombre de Alumno	Escuela	Grado	# de Cuarto

Firme, complete y regrese esta forma a la escuela **SOLAMENTE SI NO ESTA DE ACUERDO.**

Firma de Padre o tutor: _____ Fecha: _____

****Por favor regrese al maestro de su hijo/a.**

DELANO UNION SCHOOL DISTRICT
CONSENTIMIENTO DE LOS PADRES PARA FACTURAR A MEDI-CAL O AL SEGURO PRIVADO PARA EL
REEMBOLSO DE SERVICIOS DE SALUD, SALUD MENTAL Y/O SALUD CONDUCTUAL: CONSENTIMIENTO PARA
COMPARTIR INFORMACIÓN PERSONAL DE SALUD Y INFORMACIÓN DEL ESTUDIANTE QUE PUEDA
IDENTIFICARSE PERSONALMENTE

(Plan Individualizado, Plan Educativo No Individualizado y Plan de Servicios para la Familia)

Autorización de padres o tutores:

Entiendo que el distrito escolar de mi hijo(a) puede acceder a beneficios públicos de salud o al seguro privado para recibir reembolso por costo de proveer servicios de salud y de salud mental/conductual de mi hijo(a). Entiendo que el distrito escolar de mi hijo(a) necesitará compartir cierta información confidencial de salud y información confidencial del estudiante sobre mi hijo(a) con los sistemas de facturación de california Department of Health Care Services Medi-Cal y/o con los sistemas de facturación de seguros privados para este propósito.

Nombre del niño(a): _____ Fecha de nacimiento: _____ Género: _____

Mi hijo(a) está cubierto por: ☐ Seguro Privado ☐ Medi-Cal ☐ Kaiser ☐ Militar ☐ Ninguno

Información del Seguro Médico del Estudiante		
Nombre del plan de seguro (indique todos los que correspondan)	Primario:	Secundario:
Número de identificación del miembro (plan)	Primario:	Secundario:
Número de grupo	Primario:	Secundario:

Autorizo a los funcionarios escolares a compartir información con el DHCS, el personal de Medi-Cal y/o el personal de seguros privados y de los sistemas de facturación, según sea necesario, con el fin de procesar reclamaciones de reembolso por los servicios de salud mental/conductual proporcionados a mi hijo(a). Asimismo, autorizo a los funcionarios escolares a solicitar dicho reembolso. Esta autorización tendrá vigencia por cinco años, pero puede ser revocada por mí en cualquier momento mediante una notificación por escrito.

Firma del padre o tutor: _____

Nombre en letra de molde: _____ Fecha: _____

¿Por que se me pide que firme esta autorización?

A través del Departamento de Servicios de Atención Médica de California (DHCS), las escuelas pueden recibir reembolsos de fondos federales y de seguros privados por los servicios de salud y salud mental/conductual proporcionados a estudiantes elegibles mientras se encuentran en la escuela.

Para recibir el reembolso de los servicios proporcionados a su hijo(a), la escuela debe obtener autorización para facturar a su seguro privado o acceder a los beneficios de Medi-Cal de su hijo(a). Además, el distrito debe obtener autorización para divulgar la información médica confidencial y la información estudiantil de su hijo(a) al DHCS, a Medi-Cal, a compañías de seguros privadas y a servicios de facturación, según sea necesario para presentar una reclamación de reembolso. El propósito de este formulario es obtener dicha autorización.

La información médica y educativa que el distrito escolar podría necesitar divulgar para recibir el reembolso incluye: (1) El nombre de su hijo, (2) La fecha de nacimiento, (3) Evaluaciones relacionadas con la salud, (4) Información sobre intervenciones y referencias, (5) Notas de los profesionales relacionadas con los servicios proporcionados a su hijo. Las agencias y el personal con quienes la escuela está autorizada a compartir información confidencial también están sujetos a leyes que les exigen mantener dicha información de manera confidencial.

Los reembolsos ayudan a los distritos escolares a cubrir los costos de estos servicios para su hijo(a) sin ningún costo para usted.

Los distritos escolares no pueden utilizar los beneficios de Medi-Cal del estudiante si dicho uso: (1) Reduce la cobertura disponible de por vida o cualquier otro beneficio. (2) Obliga a la familia a pagar por otros servicios para el estudiante que de otra manera no tendría que pagar. (3) Provoca un aumento en las primas del seguro. (4) Da lugar a la cancelación de un beneficio público o de una cobertura de seguro.

¿Cuáles son mis derechos y los de mi hijo(a)?

Derecho a la privacidad: Por ley, tanto la información médica como la información educativa contenida en los expedientes escolares de su hijo(a) son confidenciales. Generalmente, los distritos escolares deben contar con el consentimiento por escrito de los padres para compartir dicha información con terceros.

Derecho a una educación pública gratuita: Independientemente de si firma o no este formulario, su hijo(a) seguirá teniendo derecho a recibir los servicios de salud y de salud mental/conductual necesarios para asistir a la escuela. La escuela no negará estos servicios a su hijo(a) y nunca le facturará a usted por ellos. Estos servicios continuarán proporcionándole incluso si usted decide no autorizar a la escuela a solicitar reembolsos a través de seguros privados o programas de seguros financiados por el gobierno estatal o federal.

Derecho a no firmar este formulario: Su autorización debe otorgarse de manera voluntaria. Usted puede negarse a proporcionar esta autorización. Si decide no hacerlo, su hijo(a) no podrá ser privado de los servicios de salud o salud mental/conductual debido a esa decisión. Si firma esta autorización, podrá revocar en cualquier momento.

Derecho a recibir traducción:

Si lo solicita, este formulario deberá proporcionarse en su idioma natal o en otro medio de comunicación adecuado para que usted pueda comprender plenamente la información contenida en él.

DELANO UNION ELEMENTARY SCHOOL DISTRICT
Acuerdo de uso de tecnología para estudiantes (Grados K-8)
Para todos los estudiantes desde el jardín de infancia hasta el 8.º grado

POR QUÉ UTILIZAMOS TECNOLOGÍA

La tecnología, como las computadoras, las tabletas y el internet, nos ayuda a aprender de formas nuevas y emocionantes. Podemos leer, escribir, crear arte, practicar matemáticas, investigar sobre ciencia y trabajar con nuestros compañeros en línea. Estas herramientas forman parte de nuestra manera de aprender en la escuela cada día.

OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS ESTUDIANTES

Se autoriza a los estudiantes a utilizar los servicios electrónicos en línea del distrito de conformidad con las siguientes expectativas. Estos servicios deben utilizarse únicamente con fines educativos.

1. Utilizar la tecnología para el aprendizaje

Los estudiantes pueden utilizar los dispositivos escolares para:

- Tareas y trabajo en clase
- Investigación utilizando sitios web aprobados
- Actividades educativas asignadas por los maestros
- Creación de documentos, presentaciones y proyectos
- Práctica de habilidades mediante plataformas aprobadas por el distrito (p. ej., Google Classroom, Renaissance o IXL)

2. Proteger la información privada

Los estudiantes deben mantener la privacidad de su información personal, incluyendo:

- Nombre completo, dirección, contraseñas escolares o datos de contacto
- Cualquier dato personal y confidencial
- Los estudiantes deben consultar a un maestro o a sus padres si no están seguros de qué información es segura compartir. El Distrito cumple con las leyes de privacidad, incluidas FERPA, COPPA y SOPIPA.

3. Utilice únicamente herramientas aprobadas por la escuela

Los estudiantes solo deben utilizar sitios web, aplicaciones y herramientas de IA aprobados por su profesor o escuela. Esto significa que:

- No firmar o iniciar ninguna sesión en sitios web, aplicaciones o plataformas no autorizadas
- No utilizar chatbots ni inteligencia artificial, a menos que el profesor indique que forman parte de una lección.
- No descargar aplicaciones ni juegos sin permiso.

4. Siga las normas de comunicación

Al utilizar el correo electrónico o herramientas de mensajería:

- Utiliza un lenguaje respetuoso y apropiado
- No envíes mensajes dañinos u ofensivos
- No envíes mensajes dañinos u ofensivos
- No publiques fotos ni videos de tus compañeros o profesores

5. Queda prohibido el uso indebido de dispositivos e Internet

Los estudiantes no deben:

- Acceder a juegos o videos no educativos durante la instrucción
- Eludir filtros de seguridad o restricciones
- Usar dispositivos sin permiso del docente durante el tiempo no lectivo

6. Honestidad académica

Los estudiantes deben:

- Realizar su propio trabajo
- No copiar ni plagiar
- No utilizar IA ni herramientas en línea para generar respuestas, a menos que el profesor lo indique

7. Contenido apropiado

Los estudiantes no deben:

- Compartir o ver contenido inapropiado, perjudicial u ofensivo
- Publicar o distribuir imágenes o grabaciones no autorizadas

8. Cuidado de los dispositivos

Los estudiantes son responsables de:

- Mantener alimentos y bebidas alejados de los dispositivos
- Manipular los dispositivos con cuidado
- Informar de inmediato sobre cualquier daño

Monitoreo y seguridad

- Los maestros y el personal pueden revisar sus archivos, correos electrónicos o historial de navegación si es necesario.
 - No existe privacidad al utilizar la tecnología de la escuela; úsela siempre de manera responsable.
-

NORMAS DE ETIQUETA EN INTERNET («NETIQUETA») PARA SERVICIOS ELECTRÓNICOS EN LÍNEA

Ser un ciudadano digital significa utilizar Internet y la tecnología de manera inteligente, amable y honesta. Pregúntate: ¿Es seguro? ¿Es respetuoso? ¿Me ayuda a aprender?

- Sea cortés y respetuoso en todas las comunicaciones
 - Utilice un lenguaje apropiado en todo momento
 - Proteja su privacidad y la de los demás
 - Tenga en cuenta que las comunicaciones pueden ser supervisadas
 - Informe sobre cualquier actividad inapropiada o insegura
-

SANCIÓN POR USO INAPROPIADO

El incumplimiento de estas normas puede dar lugar a: - Pérdida de privilegios de uso de tecnología

- Notificación a los padres o tutores
- Medidas disciplinarias escolares
- Posibles consecuencias legales en caso de infracciones graves

DELANO UNION SCHOOL DISTRICT

Acuerdo de uso de tecnología para estudiantes (grados K-8)
Para todos los estudiantes desde el jardín de infancia hasta el octavo grado.

ACUERDO DEL ESTUDIANTE

Nombre del estudiante: _____

Maestro/a: _____ Grado: _____

Entiendo que el distrito escolar proporciona acceso a servicios electrónicos en línea únicamente con fines educativos. Acepto cumplir con todas las normas y expectativas establecidas en este acuerdo.

- ☐ Obligaciones y responsabilidades del estudiante
- ☐ Normas de etiqueta en Internet (Netiqueta)
- ☐ Sanción por uso inapropiado

Firma del estudiante: _____ Fecha: _____

Autorización de los padres

Soy el padre, madre o tutor legal del estudiante mencionado anteriormente. He revisado este acuerdo y comprendo las expectativas sobre el uso adecuado de la tecnología. Autorizo a mi hijo/a a acceder a los servicios electrónicos en línea del distrito.

Nombre de Padre o tutor: _____

Firma de Padre o tutor: _____ Fecha: _____

DELANO UNION SCHOOL DISTRICT
PARTICIPACIÓN EN LA EDUCACIÓN DE SU NIÑO – PARTICIPACIÓN DE PADRES
2026-2027

La participación en la educación de su niño/a es importante para nosotros. Es por eso que tenemos una norma de participación para los padres en nuestro Distrito. La norma explica como planeamos trabajar con los padres para repasar y mejorar los programas para Padres. También indica como los padres pueden participar en estos programas. Tenemos un gran interés en su participación y le pedimos que tome el tiempo para leerla norma.

La ley federal nos requiere que repartamos nuestra norma para la participación de padres. Para confirmar que recibió ésta información, por favor firme la forma abajo y regrésela al maestro de su niño. Si tiene alguna pregunta, tenga la confianza de llamar al Director del plantel escolar de su niño/a.

Adjunto: Norma de Participación de los Padres – páginas 14-16

****Por favor corte aquí**

FORMA #6

Por favor de llenar y firmar ésta forma y regresarla al maestro/a de su niño.

PARTICIPACIÓN EN LA EDUCACIÓN DE SU NIÑO – PARTICIPACIÓN DE PADRES

Yo reconozco haber recibido la Norma de Participación de Padres mencionada arriba.

Nombre de Alumno	Escuela	Nombre de Maestro/a	Grado	# de Salón

Escriba, en letra de molde, el nombre del padre o tutor: _____

Firma de padre(s) o tutor: _____ Fecha: _____

DELANO UNION SCHOOL DISTRICT
OBJECTOS PELIGROSOS EN NUESTROS PLANTELES ESCOLAR

El Distrito Escolar de Delano continúa con la visión de Padres como Compañeros en la educación. La meta principal en la educación es asegurar que los planteles escolares ofrezcan un ambiente de aprendizaje seguro y salvo.

Los padres pueden ayudar a mantener nuestros planteles seguros y salvos hablando con sus hijos acerca de objetos peligrosos no permitidos en el plantel escolar. En el hogar mantenga objetos peligrosos guardados y fuera del alcance. Objetos peligrosos incluyen armas de fuego, cuchillos, navajas, explosivos, cohetes, cerillos, encendedores, y otros objetos peligrosos que puedan causar daño a otros. No se permiten en el plantel escolar los cuchillos que comúnmente se usan para la agricultura.

Por favor de hablar sobre estos asuntos con sus hijos para asegurar que los alumnos entiendan la importancia que ponemos en la seguridad escolar dentro del Distrito Escolar de Delano. Les agradecemos su apoyo en mantener todos los objetos peligrosos fuera del alcance de nuestros alumnos.

Por favor corte aquí:

**Por favor de completar y firmar esta forma y regrésela al/el maestro(a) de su hijo

FORMA #7

OBJECTOS PELIGROSOS EN NUESTROS PLANTELES ESCOLAR

2026-2027

Recibe la información tocante objetos peligrosos y entiendo mi responsabilidad para mantener nuestros planteles seguros y salvos.

Nombre de Alumno	Escuela	Grado	# de Cuarto

Escribe en letra de imprenta e Padre o tutor: _____

Firma e Padre o tutor: _____ Fecha: _____

DELANO UNION SCHOOL DISTRICT
Office of Rosalina Rivera, Superintendente
1405 – 12TH Avenue, Delano, CA 93215
2026-2027

Por lo presente doy permiso para que mi hijo/a _____, aparezca en fotografías o cualquier grabación de video durante el año escolar.

GRADO: _____ NOMBRE DE MAESTRO: _____

Entiendo y estoy de acuerdo que la fotografía de mi hijo/a, incluyendo la fotografía de video, fotografía de película u otra reproducción semejante, puede ser utilizada por el Distrito Escolar para cualquier propósito que el distrito considere apropiado, incluyendo redes sociales.

Yo liberó al Distrito Escolar de Delano de toda responsabilidad más allá de la supervisión normal.

Firma de padre/tutor

Fecha

Gracias por su cooperación.

Atentamente,

Rosalina Rivera
Rosalina Rivera
Superintendente

DELANO UNION SCHOOL DISTRICT

Información acerca de las concusiones cerebrales

Una concusión es una herida cerebral y todas las heridas cerebrales son graves. Dichas heridas son causadas por un golpe ligero, un golpe fuerte a la cabeza, un movimiento repentino de la cabeza o por un golpe fuerte a otra parte del cuerpo con fuerza que se trasmite a la cabeza. Las heridas varían entre ligeras o graves y pueden interrumpir la manera en la que el cerebro funciona. Aunque la mayoría de las concusiones cerebrales son ligeras, **todas las concusiones cerebrales tienen el potencial de ser graves y si no se reconocen y tratan correctamente podrían tener como resultado complicaciones incluyendo daño cerebral prolongado o la muerte.** Eso quiere decir que cualquier “golpecito” a la cabeza podría ser grave. Las concusiones cerebrales no son visibles y en su mayoría las concusiones cerebrales que ocurren durante los deportes no ocasionan la pérdida de conciencia. Las señales y síntomas de una concusión cerebral podrían aparecer inmediatamente después de una herida o después de horas o días. Si su hijo(a) reporta cualquier síntoma de una concusión cerebral, o si se da cuenta de los síntomas de una concusión cerebral, por favor consiga atención médica sin demora.

Los siguientes son algunos de los síntomas de una concusión:

- | | |
|---|--|
| <ul style="list-style-type: none"> • Dolor de cabeza • “Presión en la cabeza” • Nausea o vómito • Dolor de cuello • Problemas de equilibrio o mareos • Visión borrosa o visión doble • Sensibilidad a la luz o ruido • Decaído • Adormecido • Mareado • Cambios en los hábitos de dormir | <ul style="list-style-type: none"> • Amnesia • “No se siente bien” • Fatiga o energía baja • Tristeza • Nervios o ansiedad • Irritabilidad • Más sensible • Confundido • Problemas con concentración o memoria (por ejemplo: olvidar las jugadas) • Repetir la misma pregunta o comentario |
|---|--|

Los siguientes síntomas son observados por compañeros, padres y entrenadores:

- Parece desorientado
- Tiene una expresión facial vacía
- Está confundido acerca de la tarea o actividad
- Se olvida de las jugadas
- Está confundido sobre el juego, los puntos o el oponente
- Se mueve torpemente o muestra una falta de coordinación
- Contesta las preguntas lentamente
- Arrastra las palabras
- Muestra cambios de comportamiento o personalidad
- No puede recordar los eventos que sucedieron antes de la colisión
- No puede recordar los eventos que sucedieron después de la colisión
- Ataques o convulsiones
- Cualquier cambio en el comportamiento típico o personalidad
- Pérdida de la conciencia

DELANO UNION SCHOOL DISTRICT

Información acerca de las concusiones cerebrales

2026-2027

¿Qué puede pasar si mi hijo(a) sigue jugando con una concusión cerebral o regresa a jugar antes de que este recuperado?

Los deportistas con señales o síntomas de una concusión cerebral deben dejar de jugar inmediatamente. Continuar jugando con las señales o síntomas de una concusión pone al deportista en riesgo de sufrir una herida más grave. La probabilidad de que se sufra daño significativo de una concusión aumenta cuando ha pasado un periodo de tiempo largo después de que sucedió la concusión, sobre todo si el deportista sufre otra concusión antes de recuperarse completamente de la primera. Eso puede traer como consecuencia una recuperación más prolongada o incluso una hinchazón cerebral (síndrome de segundo impacto) con consecuencias devastadoras o fatales. Es bien conocido que los deportistas adolescentes no reportan mucho los síntomas de sus heridas. Eso es el caso también con las concusiones cerebrales. Por lo mismo es importante que los administradores, entrenadores, padres y estudiantes estén bien informados, el cual es clave para la seguridad de los estudiantes deportistas.

Si cree que su hijo(a) ha sufrido una concusión

En cualquier situación donde se sospecha que un deportista tiene una concusión, es importante sacar a este estudiante del juego o entrenamiento inmediatamente. Ningún deportista puede volver a participar en la actividad después de sufrir una herida de cabeza o concusión cerebral sin el permiso de un doctor, no importa si la herida parece ser ligera o los síntomas desaparecen rápidamente. Se debe de observar cuidadosamente el mejoramiento del deportista por varias horas. El nuevo estatuto 313 de la Federación Interescolar de California (CIF por sus siglas en inglés) requiere la implementación de las siguientes normas para regresar a jugar un deporte después de sufrir una concusión, las cuales se han recomendado por muchos años:

“Cuando se sospeche que un estudiante deportista ha sufrido una concusión o herida de cabeza en un entrenamiento o juego, a este estudiante deportista se le debe sacar de la competencia en ese momento y por el resto del día”.

Y

“A un estudiante deportista que se le ha sacado del juego no podrá volver a jugar hasta que le evalúe un doctor licenciado con capacitación en la evaluación y manejo de las concusiones y hasta que se reciba un permiso por escrito para volver a jugar de dicho doctor”.

También debe informar al entrenador(a) de su hijo(a) si piensa que ha sufrido una concusión cerebral. Recuerde que es mejor faltar un partido que faltar toda la temporada. Si existe alguna duda de que el deportista sufrió una concusión cerebral o no, se tomará precauciones y no podrá jugar.

Si desea información actual acerca de las concusiones cerebrales por favor visiten el sitio en Internet:
<http://www.cdc.gov/ConcussionInYouthSports/>

Nombre del estudiante deportista

Firma del estudiante deportista

Fecha

Nombre del padre, madre o tutor

Firma del padre, madre o tutor

Fecha



2026-2027 CUESTIONARIO/DECLARACIÓN DE RESIDENCIA ESTUDIANTIL

FORMA #10**CONFIDENCIAL**

Este cuestionario cumple con la Ley McKinney-Vento, U.S.C. 42 § 11431 y siguientes. Sus respuestas ayudarán a determinar si el estudiante cumple con los requisitos de elegibilidad para los servicios bajo la Ley McKinney-Vento.

ID: _____ NOMBRE DE ESTUDIANTE: _____ FDN: _____

ESCUELA: _____ GRADO: _____ CLAVE FAMILIAR: _____

LISTA DE TODOS LOS NIÑOS QUE ACTUALMENTE VIVEN CON USTED:

NOMBRE	GENERO	FDN	GRADO	ESCUELA

¿Eres un estudiante menor de 18 años y vives separado de tus padres o guardianes? ☐ SÍ ☐ NO

¿Actualmente usted y su hijo permanecen en un lugar regular, seguro y adecuado cada noche? ☐ SÍ ☐ NO

Si marcó "SÍ", proporcione prueba de residencia y **DETÉNGASE AQUÍ** / Si marcó "NO", CONTINÚE con este formulario.

¿Vives tú y el estudiante en un?

☐	Refugio (refugio familiar, refugio de violencia doméstica, refugio para jóvenes) o (FEMA)	☐	Motel/Hotel (debido a pérdida de vivienda, dificultades económicas, desastre natural o motivo similar)
☐	Temporalmente con otra familia/en una casa, casa móvil o apartamento (debido a la pérdida de la vivienda, dificultades económicas, desastre natural, falta de vivienda adecuada o motivo similar)	☐	En un carro o RV
☐	En un sitio de campamento	☐	Vivienda de transición
☐	Militares en servicio activo	☐	Otra ubicación:

¿El estudiante vive con?

☐	Un padre	☐	Un adulto que no sea el guardian legal
☐	Solo sin ningún adulto(s)	☐	Amigo(s)
☐	Un pariente calificado	☐	

Soy:

☐	El padre/guardian legal del estudiante.	☐	Un pariente adulto calificado del estudiante.
--------------------------	---	--------------------------	---

Declaro bajo pena de perjurio, de conformidad con las leyes de este estado, que la información aquí proporcionada es verdadera, correcta y de mi propio conocimiento.

Firma: _____ Fecha: _____

Imprimir Nombre: _____

Residencia, Ciudad, Estado, y Código Postal _____

Dirección de Envío, Ciudad, Estado y Código Postal: _____

Teléfono: _____ Teléfono Móvil: _____ Correo Electrónico: _____

Contacto de Emergencia: _____ Teléfono: _____

Trabajador Social: _____

FOR OFFICE USE ONLY

☐ Comida ☐ Ropa ☐ Transporte ☐ Artículos de Aseo ☐ Otros: _____

RESIDENCIA Y DERECHOS EDUCATIVOS

Los estudiantes que no tienen una situación de vivienda fija, regular y adecuada tienen los siguientes derechos:

- Inscripción inmediata en la última escuela a la que asistieron o en la escuela local en la que se encuentran actualmente, incluso si no tienen todos los documentos normalmente requeridos al momento de la inscripción, sin temor a ser separados o tratados de manera diferente debido a su situación de vivienda;
- Transporte al colegio de origen para la jornada escolar regular;
- Acceso a comidas gratuitas, Título I, programas educativos y transporte a actividades extracurriculares en la misma medida que se ofrece a otros estudiantes.

Al firmar a continuación, reconozco que he recibido y comprendido los derechos anteriores.

Firma de Padre/Guardian/Joven No Acompañado _____ Fecha _____ Firma del Enlace McKinney-Vento _____ Fecha _____

Cualquier pregunta sobre derechos puede dirigirse al enlace local de McKinney-Vento, Tina Tyler Smith, al (661) 721-5000 o a los enlaces del condado, al (661) 636-4900 o al fosteredcoordinator@kern.org.

DELANO UNION SCHOOL DISTRICT
Inscripción Para el Programa de Oportunidades Ampliadas de Aprendizaje
 2026-2027

Se le requiere por ley a un distrito escolar ofrecer inscripción al Programa de Oportunidades Ampliadas (ELO-P por sus siglas en inglés) a todos los alumnos inscritos en su distrito. El ELO-P es una expansión del programa POWER después de escuela y se llevará a cabo en la escuela de su hijo/a todos los días que las clases estén en sesión. Favor de completar el formulario e indique su interés para el programa. La inscripción en el programa no les compromete a participar, y esta forma se puede cambiar en cualquier momento comunicándose con la escuela de su hijo/a.

Para poder cumplir con los requisitos de esta ley, **favor de completar esta forma y regresarla a maestro/a de su hijo/a.**

FAVOR DE MARCAR UNO:

- ☐ **Si! Doy mi permiso** para que mi hijo/a sea inscrito en el Programa de Oportunidades Ampliadas de Aprendizaje (ELO-P) del Delano Union School District.
- ☐ **No, no doy permiso** para que mi hijo/a sea inscrito en el Programa de Oportunidades Ampliadas de Aprendizaje (ELO-P) de Delano Union School District, pero entiendo que puedo cambiar esta decisión en cualquier tiempo durante el año escolar.

Nombre de Alumno	Escuela	Grado	Salon #

Firma de Padre o Guardián: _____ Fecha: _____

***Padres/Tutores:** Por favor devuelvan este formulario a la oficina de su escuela.

***Secretarias Escolares:** Por favor envíen este formulario a Turning Point/Programa de Oportunidades de Aprendizaje Ampliadas